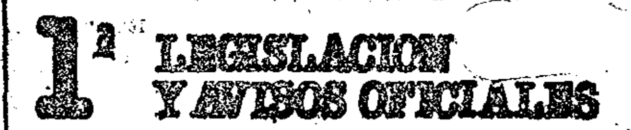
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.318 — AÑO XCVI — A 0,15

Buenos Aires, martes 2 de febrero de 1988



1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Fíjanse derechos de importación específicos mínimos.

RESOLUCION
Nº 1.246
Bs. As., 30|12|87

VISTO la Ley Nº 23.311 y su Decreto reglamentario Nº 1.026 de fecha 25 de junio de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto quedan derogados los precios oficiales CIF mínimos de importación que estuvieran vigentes al 31 de diciembre de 1987.

Que transitoriamente resulta necesario mantener tratamientos arancelarios que permitan la normal prosecución de actividades productivas hasta tanto se instituya la política definitiva en la materia.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y del Ministerio de Economía han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1983— y en la Ley Nº 22.793 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las mercaderías a que se refieren los Anexos I a III ambos inclusive, que forman parte de la presente resolución, los derechos de importación específicos mínimos que en cada caso se indican.

Art. 2º — Los derechos de importación específicos mínimos que se fijan en la presente resolución sólo serán de imposición cuando la tributación resultante de la aplicación de los correspondientes derechos de importación ad-valorem, establecidos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación resulten inferiores al de los respectivos derechos específicos.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los derechos de importación ad-valorem establecidos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación para las posiciones a que hacen referencia los Anexos I a III, ambos inclusive, que forman parte de la presente resolución, mantiénese el aumento transitorio dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985, con la modificación efectuada por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 993 de fecha 16 de octubre de 1987.

Art. 4º — Lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1988.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille.

SUMARIO

Sumario Numérico

ANEXO I

1. DERECHOS DE IMPORTACION ESPECIFICOS MINIMOS CORRESPONDIENTES A LOS MOTORES DE EXPLOSION

1.1. Aptos para embarcaciones, de hasta 30 HP. (del tipo "fuera de borda").

(NADI 84.06.04.01.00)

		Aplicables sobre la potencia máxima en u$s por unidad (motor)
1.1.1.	De hasta 2 HP.	110
1.1.2.	De más de 2 HP. hasta 4 HP.	169
1.1.3.	De más de 4 HP. hasta 6 HP.	213
1.1.4.	De más de 6 HP. hasta 8 HP.	239
1.1.5.	De más de 8 HP. hasta 10 HP.	270
1.1.6.	De más de 10 HP. hasta 12 HP.	294
1.1.7.	De más de 12 HP. hasta 15 HP.	325
1.1.8.	De más de 15 HP. hasta 25 HP.	350
1.1.9.	De más de 25 HP. hasta 30 HP.	382

1.2. Aptos para embarcaciones, internos o dentro —fuera de borda—, de hasta 175 HP., excluidos los horizontales.

(NADI 84.06.05.01.01)

		Aplicables en u$s por cada HP.
1.2.1.	De hasta 175 HP. .... (Los HP. indicados en 1.2. son los medidos a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.—, según norma DIN A 6270 o equivalente.)	11

1.3. Aptos para motociclos, de hasta 400 cm3. de cilindrada. (NADI 84.06.03.01.01)

		Aplicables en u$s por cada cm3. de cilindrada
1.3.1.	De hasta 400 cm3.	0,95

1.4. Aptos para otros usos que los incluidos en 1.1., 1.2. y 1.3.; hasta 175 HP., excluidos los horizontales de más de 8 HP.

(NADI 84.06.03.01.03
84.06.06.01.01)

		Aplicables en u$s por cada HP.
1.4.1.	De hasta 30 HP.	16
1.4.2.	De más de 30 HP.	9

(Los HP. indicados en 1.4. son los medidos a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.—, según norma DIN A 6270 o equivalente.)

2. DERECHOS DE IMPORTACION ESPECIFICOS MINIMOS, CORRESPONDIENTES A LOS MOTORES DE COMBUSTION INTERNA (DIESEL), EXCLUIDOS LOS HORIZONTALES, LOS RAPIDOS DE NO MENOS DE 260 HP. SAE Y UN PAR MOTOR TORQUE DE 100 KGM A 1.500 R.P.M. (ASPIRACION FORZADA) Y LOS PARA EMBARCACIONES DE HASTA 22 HP. A 2.200 R.P.M. O MAS Y DE UN PESO HASTA 250 KG., SIN CAJA REDUCTORA.

2.1. Diesel rápidos (más de 1.800 r.p.m. desarrolladas por el motor para lograr la máxima potencia según norma DIN 70020 o equivalente o la máxima potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente) de hasta 300 HP.

(NADI 84.06.03.02.01
84.06.05.02.01
84.06.06.02.01)

		Aplicales en u$s por unidad (motor) P/embarcaciones	P/otros usos
2.1.1.	De hasta 5 HP.	374	299
2.1.2.	De más de 5 HP. hasta 7,5 HP.	469	374
2.1.3.	De más de 7,5 HP. hasta 10 HP. ...	656	525
2.1.4.	De más de 10 HP. hasta 15 HP.	811	649
2.1.5.	De más de 15 HP. hasta 20 HP.	1.137	909
2.1.6.	De más de 20 HP. hasta 25 HP.	1.463	1.166
2.1.7.	De más de 25 HP. hasta 30 HP.	1.783	1.426
2.1.8.	De más de 30 HP. hasta 35 HP.	2.109	1.685
2.1.9.	De más de 35 HP. hasta 40 HP.	2.433	1.945
2.1.10.	De más de 40 HP hasta 50 HP.	2.894	2.316
2.1.11.	De más de 50 HP. hasta 75 HP.	2.904	2.324
2.1.12.	De más de 75 HP. hasta 100 HP. ...	4.065	3.254
2.1.13.	De más de 100 HP. hasta 125 HP. ..	4.285	3.429
2.1.14.	De más de 125 HP. hasta 150 HP. ..	4.815	3.856
2.1.15.	De más de 150 HP. hasta 175 HP. ..	5.695	4.555
2.1.16.	De más de 175 HP. hasta 200 HP. ..	6.569	5.253
2.1.17.	De más de 200 HP hasta 225 HP. ..	7.436	5.957
2.1.18.	De más de 225 HP. hasta 250 HP. ..	8.318	6.659
2.1.19.	De más de 250 HP. hasta 275 HP. ..	9.203	7.359
2.1.20.	De más de 275 HP. hasta 300 HP. ..	10.086	8.061

(Los HP. indicados en 2.1. son los medidos a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.—, según norma DIN A 6270 o equivalente.)

Al solo efecto de la aplicación de los derechos de importación específicos mínimos de los motores comprendidos en 2.1.1 a 2.1.20, inclusive.

— Cuando la potencia máxima (DIN A 6270) resultara inferior a 1.800 r.p.m., la cantidad de HP. se determinará según el siguiente cálculo:

$$\frac{HP.}{RPM.} \times 1.800\ RPM. = HP.$$ para aplicar el Derecho de Importación Específico Mínimo.

Ejemplo: $$\frac{120\ HP.}{1.500\ RPM.} \times 1.800\ RPM. = 144\ HP.$$ (correspondería el valor de 2.1.14)

2.2. Diésel semi rápidos (más de 600 y hasta 1.800 r.p.m. desarrolladas por el motor para lograr la máxima potencia pico al freno norma SAE J 816 b o equivalente), de hasta 50 HP. y de más de 300 HP. hasta 1.200 HP. de potencia (medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente) y los que con igual método de medida tengan su potencia máxima a menos del 50 % de las r.p.m. desarrolladas para lograr la potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente. excluídos los horizontales.

(NADI 84.06.03.02.02
84.06.05.02.02
84.06.06.02.02)

	Aplicables en u$s por unidad (motor) P/embarcaciones	P/otros usos
2.2.1. De hasta 3 HP.	299	228
2.2.2. De más de 3 HP. hasta 6 HP.	448	345
2.2.3. De más de 6 HP. hasta 8 HP.	647	496
2.3.4. De más de 8 HP. hasta 10 HP.	829	636
2.2.5. De más de 10 HP. hasta 15 HP.	1.052	840
2.2.6. De más de 15 HP. hasta 20 HP.	1.206	1.132
2.2.7. De más de 20 HP. hasta 25 HP.	1.889	1.455
2.2.8. De más de 25 HP. hasta 30 HP.	2.311	1.776
2.2.9. De más de 35 HP. hasta 40 HP.	3.151	2.422
2.2.10. De más de 40 HP. hasta 45 HP.	3.572	2.745
2.2.11. De más de 45 HP. hasta 50 HP.	3.988	3.069
	R.P.M. 1.200	
2.2.12. De más de 300 HP. hasta 350 HP. ..	19.138	15.312
2.2.13. De más de 350 HP. hasta 400 HP. ..	22.080	17.662
2.2.14. De más de 400 HP. hasta 450 HP. ..	25.027	20.021
2.2.15. De más de 450 HP. hasta 500 HP. ..	37.998	30.398
2.2.16. De más de 500 HP. hasta 575 HP. ..	42.893	34.315
2.2.17. De más de 575 HP. hasta 650 HP. ..	48.959	39.167
2.2.18. De más de 650 HP. hasta 725 HP. ..	50.512	40.410
2.2.19. De más de 725 HP. hasta 875 HP. ..	58.817	47.053
2.2.20. De más de 875 HP. hasta 1.025 HP. .	59.712	47.846
2.2.21. De más de 1.025 HP. hasta 1.200 HP.	69.894	56.074
	R.P.M. 1.800	
2.2.22 De más de 300 HP. hasta 350 HP. ..	10.958	8.766
2.2.23. De más de 350 H. hasta 400 HP. ..	12.646	10.118
2.2.24. De más de 400 hasta 450 HP. ..	16.189	12.951
2.2.25. De más de 450 HP. hasta 500 HP. ..	18.094	14.474
2.2.26. De más de 500 HP. hasta 575 HP. ..	20.455	16.364
2.2.27. De más de 575 HP. hasta 650 HP. ..	23.312	18.651
2.2.28. De más de 650 HP. hasta 725 HP. ..	36.112	28.890
2.2.29. De más de 725 HP. hasta 875 HP. ..	40.227	32.122
2.2.30. De más de 875 HP. hasta 1.025 HP.	47.769	38.216
2.2.31. De más de 1.025 HP. hasta 1.200 HP.	55.920	44.737

(Los HP. indicados en 2.2. son los medidos a las r.p.m. que se indican en cada caso según el tipo de motor y corresponden a la máxima potencia continua —mínimo 24 hs.— según norma DIN a 6270 o equivalente).

Al solo efecto de la aplicación del derecho de importación específico mínimo de los motores comprendidos en 2.2.12. a 2.2.31. inclusive.

— Cuando la potencia máxima (DIN A 6270) resultara inferior a 1.800 y 1.200 r.p.m., la cantidad de HP se determinará según el siguiente cálculo:

$$\frac{HP}{\quad} \times 1.200\ ó\ 1.800\ RPM.$$ (según corresponda) = HP. para aplicar Derecho de Importación Específico Mínimo

Ejemplos:

a) Para motores de menos de 1.200 RPM.

$$\frac{400\ HP.}{600\ RPM.} \times 1.200\ RPM. = 800\ HP.$$

b) Para motores de menos de 1.800 r.p.m. y más de 1.200 r.p.m.

$$\frac{500\ HP.}{1.500\ RPM.} \times 1.800\ RPM. = 600\ HP.$$

2.3. Diésel semi - rápidos de más de 600 R.P.M. hasta 1.800 R.P.M. y de más de 1.200 HP. hasta 4.500 HP. de potencia en ambos casos medidos a los R.P.M. que correspondan a la máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente.

(NADI 84.06.05.02.03
84.06.06.02.03)

	Aplicables en u$s para cada HP. 600 RPM. P/embarcaciones	P/otros usos
2.3.1. De más de 1.200 HP hasta 2.200 HP.	117	106
2.3.2. De más de 2.200 HP. hasta 4.500 HP.	138	127

(Los HP. indicados en 2.3. son los medidos a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente).

Al solo efecto de la aplicación del Derecho de Importación Específico mínimo de los motores comprendidos en 2.3.1. y 2.3.2.

— Cuando lo potencia máxima (DIN A 6270) resultara distinta de 600 r.p.m., la cantidad de HP. se determinará según el siguiente cálculo:

$$\frac{HP}{RPM.} \times 600\ r.p.m. = HP.$$ para aplicar el Derecho de Importación Específico Mínimo

Ejemplos:

a) $$\frac{2.000\ HP.}{1.500\ RPM.} \times 600\ r.p.m. = 800\ HP.$$ (correspondería el valor 2.3.1)

b) $$\frac{4.000\ HP.}{625\ RPM.} \times 600\ r.p.m. = 3.840\ HP.$$

	Aplicables en u$s. por unidad (motor)
2.4. Diésel lentos hasta 600 r.p.m. y de más de 4.500 HP. de potencia (en ambos casos medido a las r.p.m. que corresponde a la máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente). Excluidos los horizontales.	

(NADI 84.06.05.02.04
84.06.06.02.04)

	125 R.P.M.
2.4.1. De 4.500 HP. hasta 5.000 HP	802.950
2.4.2. De más de 5.000 HP. hasta 5.500 HP. ...	863. 90
2.4.3. De más de 5.500 HP. hasta 6.000 HP	919.550
2.4.4. De más de 6.000 HP. hasta 6.580 HP......	954.000
2.4.5. De más de 7.000 HP. hasta 8.000 HP.	1.128.900
2.4.6. De más de 8.000 HP. hasta 9.000 HP.	1.249.200
2.4.7. De más de 9.000 HP. hasta 10.000 HP.	1.343.550
2.4.8. De más de 10.000 HP. hasta 11.000 HP. ..	1.436.300
2.4.9. De más de 11.000 HP. hasta 12.000 HP. ..	1.521.100
2.4.10. De más de 12.000 HP. hasta 13.000 HP. ..	1.590.000
2.4.11. De más de 13.000 HP. hasta 14.000 HP. ..	1.658.900
2.4.12. De más de 14.000 HP. hasta 15.000 HP. ..	1.714.550
2.4.13. De más de 15.000 HP. hasta 16.000 HP. ..	1.762.250
2.4.14. De más de 16.000 HP. a razón de u$s 111 × HP.	

(Los HP. indicados en 2.4. son los medidos a las r.p.m. que corresponde a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente).

Al solo efecto de la aplicación del derecho de importación específico mínimo de los motores comprendidos en 2.4.1. a 2.4.14., inclusive:

— Cuando lo potencia máxima (DIN A 6270) resultara a un número de r.p.m. distinto al indicado (125 r.p.m.), la cantidad de HP. se determinará según el siguiente cálculo:

$$\frac{HP.}{RPM.} \times 125\ r.p.m. = HP$$ Para aplicar al Derecho de Importación Específico Mínimo

Ejemplo:

$$\frac{11.400\ HP.}{150\ r.p.m.} \times 125\ r.p.m. = 9.500\ HP.$$

2.5. Nota de carácter general:

En todos los casos contemplamos en 2.2., 2.3. y 2.4., cuando la potencia (HP.) resultante como consecuencia de la aplicación de la fórmula respectiva resultara de una magnitud no contemplada en su respectiva categoría, deberá tomarse el valor de la potencia (HP.) más próxima dentro de la misma.

Categoría	Peso Neto Kg.	Derecho de Importación específico Mínimo u$s /Kg.
1	Hasta 0,100	9,62
2	Más de 0,100 hasta 0,200	6,84
3	Más de 0,200 hasta 0,500	4,19
4	Más de 0,500 hasta 0,750	3,31
5	Más de 0,750	2,44

Posición NADI 84.62.00.01.05: Rodamientos radiales de agujas hasta 105 mm. de diámetro:

1	Hasta 0,015	29,73
2	Más de 0,015 hasta 0,030	20,99
3	Más de 0,030 hasta 0,055	10,31
4	Más de 0,055 hasta 0,100	8,74
5	Más de 0,100 hasta 0,150	4,45
6	Más de 0,150 hasta 0,250	4,19
7	Más de 0,250 hasta 0,500	3,31
8	Más de 0,500	2,62

Posición NADI 84.62.00.01.08: Rodamientos axiales o de empuje, de bolas de simple efecto, con o sin blindaje.

1	Hasta 0,100	11,37
2	Más de 0,100 hasta 0,250	6,12
3	Más de 0,250 hasta 0,500	4,56
4	Más de 0,500 hasta 0,750	4,03
5	Más de 0,750	2,89

Posición NADI 84.62.00.01.09: Rodamientos axiales de bolas de doble efecto, hasta 100 mm. de diámetro exterior:

1	Hasta 0,150	6,04
2	Más de 0,150 hasta 1,000	2,81
3	Más de 1,000	1,83

Posición NADI 84.62.00.01.10: a) Rodamientos axiales o de empuje a rodillos cilíndricos o de agujas, con o sin blindaje de hasta 230 mm. de diámetro exterior.

ANEXO II

Posición NADI 84.62.00.01.01: Rodamientos radiales de una y dos hileras de bolas, hasta 230 mm. de diámetro exterior:

Categoría	Peso Neto Kg.	Derecho de Importación Específico Mínimo u$s /Kg.
1	Hasta 0,025	29,65
2	Más de 0,025 hasta 0,055	10,23
3	Más de 0,055 hasta 0,100	7,18
4	Más de 0,100 hasta 0,150	4,82
5	Más de 0,150 hasta 0,250	3,68
6	Más de 0,250 hasta 0,500	2,97
7	Más de 0,500 hasta 1,500	2,35
8	Más de 1,500 hasta 3,000	1,83
9	Más de 3,000	1,48

Posición NADI 84.62.00.01.02: Rodamientos radiales de una hilera de rodillos cilíndricos hasta 230 mm. de diámetro exterior:

1	Hasta 0,120	13,12
2	Más de 0,120 hasta 0,200	9,62
3	Más de 0,200 hasta 0,400	6,12
4	Más de 0,400 hasta 1,000	4,82
5	Más de 1,000	2,44

Posición NADI 84.62.00.01.03: Rodamientos radiales de dos hileras de rodillos cilíndricos, hasta 105 mm. diámetro exrior:

1	Hasta 0,500	20,99
2	Más de 0,500	13,12

Posición NADI 84.62.00.01.04: Rodamientos radiales de una y dos hileras de rodillos cónicos, completos y cubetas, hasta 230 mm. de diámetro exterior y conos con rodillos hasta 160 mm. de diámetro de agujero:

1	Hasta 0,020	40,23
2	Más de 0,20 hasta 0,050	21,86
3	Más de 0,050 hasta 0,100	11,37
4	Más de 0,100 hasta 0,250	10,49
5	Más de 0,250	8,74

b) Rodamientos axiales o de empuje a rodillos cónicos, con o sin blindaje de hasta 230 mm. de diámetro exterior:

4,45

Posición NADI 84.62.00.01.15: Jaulas con agujas o rodillos.

1	Hasta 0,005	89,20
2	Más de 0,005 hasta 0,020	23,80
3	Más de 0,020 hasta 0,050	12,06
4	Más de 0,050 hasta 0,100	14,15
5	Más de 0,100 hasta 0,150	11,18
6	Más de 0,150	18,10

Posición NADI 84.10.06.03.99: Exclusivamente rodamientos para bomba de agua (conjunto indivisible formado por aro exterior, elementos rodantes y eje con pistas de rodamientos):

3,22

Posición NADI 84.62.00.02.99: Partes y piezas sueltas. Las demás. Se despacharán según el valor del índice establecido para el rodamiento completo del cual formará parte.

ANEXO III

Posición NADI	Suscripción	Derecho de Importación específico Mínimo u$s/unidad
73.32.00.01.00	Tornillo terminal	0,016
85.08.00.01.05	Bujías de encendido para automotores	0,424
85.08.00.02.99	Electrodo Central	0,050
85.08.00.02.99	Casquillo	0,254
85.08.00.02.99	Aislador con tornillo terminal	0,271
85.26.02.02.00	Cerámica sin elementos de conexión	0,083

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modifícase el tratamiento arancelario que se aplica actualmente a los jarabes, glucosas, azúcares y melazas caramelizados.

RESOLUCION
Nº 48
Bs. As., 19|1|88

VISTO el Expediente Nº 230.095|86 del registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Industria y Comercio Exterior entiende aconsejable adecuar el tratamiento arancelario que en materia de exportación se aplica actualmente a los jarabes, glucosas, azúcares y melazas caramelizados.

Que tal medida se hace necesaria a fin de adecuar el tratamiento arancelario que se aplica a los referidos productos de acuerdo a su grado de elaboración, evitando la discriminación entre productos de similar proceso industrial.

Que resulta conveniente proceder a la modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, creándose una posición arancelaria específica para la glucosa, sin adición de aromatizantes o colorantes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.415, la Ley de Ministerios —t.o. 1983—, la Ley Nº 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en el cero por ciento (0 %) el nivel de derechos de exportación para los productos incluidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.	Denominación	Derecho %
17.02.00.01.00	Glucosa y jarabe de glucosa que no contengan fructosa o que contengan en peso, en seco, menos del 20 % de fructosa.	—
17.02.00.01.01	Glucosa químicamente pura, en estado sólido, sin adición de aromatizantes o de colorantes.	0
17.02.00.01.02	Glucosa con adición de aromatizantes o de colorantes.	0
17.02.00.01.99	Los demás.	0
17.02.00.02.00	Glucosa y jarabe de glucosa que contengan en peso, en seco, desde el 20 % inclusive hasta el 50 % inclusive de fructosa.	
17.02.00.02.01	Glucosa, en estado sólido, sin adición de aromatizantes o de colorantes.	0
17.02.00.02.02	Glucosa con adición de aromatizantes o de colorantes.	0
17.02.00.02.99	Los demás.	0
17.02.00.05.00	Azúcares y melazas caramelizados.	0

Art. 2º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación la posición arancelaria que a continuación se detalla con el nivel de derecho de exportación que se indica:

N.A.D.E.	Denominación	Derecho %
17.02.00.01.03	Glucosa, sin adición de aromatizantes o de colorantes.	0

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

TABACO

Fíjanse precios para las distintas clases comerciales de tabaco tipo Virginia de la cosecha del año agrícola 1987|88.

RESOLUCION
Nº 34
Bs. As., 13|1|88

VISTO la Ley Nº 19.800 y sus modificaciones y en razón de que la proximidad del comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Virginia correspondiente a la cosecha del año agrícola 1987|88, hacen necesario fijar precios para las distintas clases comerciales del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las normas legales antedichas, corresponde fijar para las distintas clases comerciales del tipo de tabaco mencionado los precios correspondientes a la citada campaña.

Que para este propósito, los servicios oficiales han realizado los estudios de costos correspondientes, analizando los precios relativos internos e internacionales, visto el comportamiento en moneda constante de los precios, así como la evolución de la demanda.

Que el acopio abarca un período relativamente largo, por lo que se hace necesario prever la posibilidad de tener que ajustar los precios establecidos en esta resolución, si las condiciones lo aconsejaran.

Que los precios que por esta resolución se fijan, rigen para operaciones con pago al contado.

Que el suscripto es competente para decidir en esta instancia, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2º, punto d), inciso 1) del Decreto Nº 101 de fecha 18 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Virginia correspondiente a la cosecha del año 1987|88, los precios que a continuación se detallan:

Tipo	Clase	Precio total en australes por cada kilogramo de tabaco
Primera	Corona naranja	8,434
	Corona limón	7,970
	Superior naranja	9 175
	Superior limón	8,712
	Mediana naranja	9,268
	Mediana limón	8,805
	Bajera limón	8,341
Segunda	Corona naranja	7 044
	Corona limón	6,766
	Superior naranja	7,785
	Superior limón	7,414
	Mediana naranja	7.8 8
	Mediana limón	7,507
	Bajera limón	6,951
Tercera	Corona naranja	5 931
	Corona limón	5 561
	Superior naranja	6 58)
	Superior limón	6,398

Tipo	Clase	Precio total en australes por cada kilogramo de tabaco
	Mediana naranja	6,673
	Mediana limón	6,488
	Bajera limón	5,839
	A	4,171
Cuarta	B	3,244
	C	2,317

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior.

Tipo	Clase	Proporción en australes por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 %)	Del Fondo Especial del Tabaco Como sobre precio = 40 % de a + b)	Precio total recibido por el productor en australes por cada kilogramo de tabaco:
		(a)	(b)	(a + b)
	Corona naranja	5,060	3,374	8,434
	Corona limón	4,782	3,188	7,970
	Superior naranja	5,505	3,670	9,175
Primera	Superior limón	5,227	3,485	8,712
	Mediana naranja	5,561	3,707	9,268
	Mediana limón	5,283	3,522	8,805
	Bajera limón	5,005	3,336	8,341
	Corona naranja	4,226	2,818	7,044
	Corona limón	4,060	2,706	6,766
	Superior naranja	4,671	3,114	7,785
Segunda	Superior limón	4,448	2,966	7,414
	Mediana naranja	4,727	3,151	7,878
	Mediana limón	4,504	3,003	7,507
	Bajera limón	4,171	2,780	6,951
	Corona naranja	3,559	2,372	5,931
	Corona limón	3,337	2,224	5,561
	Superior naranja	3,948	2,632	6,580
Tercera	Superior limón	3,837	2,558	6,395
	Mediana naranja	4,004	2,669	6 673
Tercera	Mediana limón	3,893	2,595	6,488
	Bajera limón	3,503	2,336	5,839
	A	2 503	1,668	4,171
Cuarta	B	1,946	1,298	3,244
	C	1,390	0,927	2,317

Art. 3º — Los precios fijados en la presente Resolución rigen a partir del inicio del acopio.

Art. 4º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 5º — Los precios fijados en la presente Resolución, de mediar alguna causa que lo justifique, podrán ser modificados de acuerdo con las pautas que el Ministerio de Economía fije a esos efectos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tonelli

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Incorpórase a la N. A.D. E. posiciones arancelarias específicas para los aceites modificados de soja y girasol.

RESOLUCION
Nº 17
Bs. As., 8|1|88

VISTO el Expediente Nº 211.315|36 Cde. 3 del registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha estimado conveniente introducir modificaciones al tratamiento arancelario de exportación de algunos aceites vegetales modificados.

Que a tal efecto se hace necesario modificar parcialmente la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, propiciando la apertura de dos (2) posiciones arancelarias específicas para los aceites modificados de soja y girasol.

Que la medida en cuestión permitirá un mejor seguimiento estadístico de las exportaciones de los productos en cuestión.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.415, la Ley de Ministerios —t.o. 1983, la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación las siguientes posiciones arancelarias, con los niveles de derechos de exportación que para cada caso se indican:

N.A.D.E.	Denominación	Derecho %
15.08.00.03.00	Aceite de soja modificado.	0
15.08.00.04.00	Aceite de girasol modificado.	0

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 8
Bs. As., 8|1|88

VISTO el Expediente Nº 1.355|87 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Revisora de la Resolución M. E. Nº 978 de fecha 30 de setiembre de 1985, creada por el Artículo 13 de la misma, ha procedido a realizar un nuevo análisis parcial de la norma legal citada.

Que tales estudios comprenden ajustes técnicos de carácter formal, cambios de texto en la descripción de algunas mercaderías, para facilitar la operativa aduanera y modificaciones arancelarias para determinados productos que la Subsecretaría de Desarrollo Industrial estima pertinente efectuar.

Que, en consecuencia, se hace necesario realizar los respectivos ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y del Ministerio de Economía han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1983— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751, de fecha 8 de marzo de 1974, y 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínanse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

28.04.02.05.01	29.02.02.99.00	74.03.00.01.01
28.04.02.05.02	29.04.02.02.01	74.03.00.01.99
28.04.02.05.99	29.04.02.02.99	80.06.00.02.00
28.06.00.01.01	29.13.01.01.00	80.06.00.03.00
28.06.00.01.99	29.13.01.99.00	80.06.00.04.00
28.08.00.01.00	29.14.01.01.01	80.06.00.05.00
28.08.00.99.00	29.14.01.01.99	90.01.00.04.00
28.09.00.01.00	32.09.02.02.97	90.01.00.04.01
28.09.00.99.00	32.09.02.02.98	90.01.00.04.02
28.13.00.01.03	32.13.02.01.01	90.01.00.04.99
28.13.00.01.04	32.13.02.01.02	90.07.[illegible]2.01.00
28.13.00.05.02	32.13.02.01.03	90.10.01.04.00
28.29.00.01.01	32.13.02.01.04	90.10.02.01.01
28.29.00.01.99	32.13.02.01.05	90.10.02.02.00
28.29.00.03.01	32.13.02.01.06	90.10.03.01.05
28.29.00.03.02	32.13.02.01.07	92.11.04.01.01
28.54.00.01.00	32.13.02.01.08	92.11.04.01.04
28.54.00.99.00	32.13.02.01.99	92.11.04.02.02
29.01.08.02.00	38.08.00.04.00	92.11.04.02.04
29.02.02.01.00	39.03.01.02.00	

Art. 2º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica:

	%
84.45.04.02.03	50

Art. 3º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

32.13.02.01.00	Dieléctricas, conductores y resistivas, resistentes a los ácidos, depurado térmico o por radiación ultravioleta o desecado por evaporación de solvente, aptas para la fabricación de circuitos impresos por serigrafía.
85.19.01.01.43	Relevadores de lengüetas, encapsuladas al vacío o en atmósfera inerte, incluso telefónicos.
90.01.00.01.21	Lentes para aparatos tomavistas de televisión.
90.07.02.02.00	Lámpara para la producción de luz relámpago, para ser usada una sola vez, incluso cubosflash.
90.07.03.03.00	De los bienes comprendidos en las posiciones 90.07.02.05.00 y 90.07.02.99.00.
90.10.01.01.01	Con proceso de revelación rápida y capacidad inferior o igual a 15 copias|minuto.
90.10.01.01.02	Con proceso de revelación rápida y capacidad superior a 15 copias|minuto pero inferior o igual a 30 copias|minuto.
90.10.01.01.03	Con proceso de revelación rápida y capacidad superior a 30 copias|minuto.
90.10.01.01.04	Con reproducción de los colores originales, incluso con proceso de revelación rápida.
90.14.01.01.00	Instrumentos y aparatos de navegación.
90.14.01.02.00	Brújulas.
90.14.01.03.00	Partes, piezas sueltas y accesorios.
90.14.02.01.00	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría e hidrografía.
90.14.02.02.00	Instrumentos y aparatos de meteorología.
90.14.02.03.00	Instrumentos y aparatos de hidrología.
90.14.02.04.00	Instrumentos y aparatos de geofísica.
90.14.02.05.00	Telémetros.
90.14.02.06.00	Partes, piezas sueltas y accesorios.
90.15.00.01.00	Balanzas.
90.16.01.02.00	De medida, verificación y control.
90.22.00.01.00	Para ensayos de metales.
90.22.00.02.00	Para ensayos de textiles, papeles, cartones, linóleos, materias plásticas artificiales flexibles y caucho flexible.
90.22.00.03.00	Para ensayos de otros materiales
90.23.00.01.00	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes análogos.
90.23.00.02.00	Termómetros.
90.23.00.03.00	Pirómetros.
90.23.00.04.00	Barómetros, higrómetros y psicrómetros.
90.23.00.05.00	Aparatos combinados.
90.24.00.01.00	Aparatos para la medida, el control o la regulación de la presión de los fluidos.
90.24.00.02.00	Aparatos para la medida (incluyendo medidores transmisores con o sin indicación local), el control o la regulación del nivel de los fluidos.
90.24.00.03.00	Aparatos para la medida (incluyendo medidores transmisores con o sin indicación local), el control o la regulación del caudal o la velocidad de los fluidos.
90.24.00.04.00	Aparatos para el control o la regulación de la humedad.
90.24.00.05.00	Aparatos para control automático de la temperatura.
90.24.00.06.00	Contadores del calor.
90.24.00.07.00	Reguladores de tiro.
90.25.00.01.00	Instrumentos y aparatos.
90.27.00.01.00	Contadores.
90.27.00.02.00	Indicadores de velocidad, tacómetros, tacógrafos mecánicos o magnéticos.

90.29.00.06.23	Placa de electroinmunoensayo o electroforesis a base de gel de agar y antisueros aptos para la determinación cuantitativa de proteinas plasmáticas.	
92.11.04.01.02	Máquinas duplicadoras con relación de velocidad superior o igual a 16:1.	
92.11.04.02.05	Grabador-reproductor de magazine o cassette, con dispositivo para registro de tonos de arranque y parada automática en la reproducción, apto para emisoras de radiodifusión.	

Art. 4º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto y el derecho de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

		%
84.45.01.01.04	Por hilo, con control numérico computadorizado (CNC)	5
85.17.00.03.01	Equipo antihurto de control de salida de mercaderías, con alarma acústica o visual, constituido por pantallas sensoras, módulo de control y detectores portátiles o fijos	10
90.10.02.01.02	Tambor recubierto de materia semiconductora fotoeléctrica de selênio y|o sus aleaciones	45

Art. 5º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

		%
84.18.02.21.00	Hemodializadores capilares de fibras huecas	45
85.17.00.99.00	Tarjetas resonantes (anti-hurto) de los equipos comprendidos en la posición arancelaria 85.17.00.03.01 .... N.P.	10
85.18.00.01.27	Cerámicos, con tensión máxima de trabajo superior o igual a 2.000 V. .... N.P.	10
90.01.00.01.22	Lentes para artefactos de ayuda a la navegación	45
90.02.00.03.00	Equipos de óptica para faros y balizas	45
90.07.02.03..00	Destelladores electrónicos alimentados con pilas y|o baterías recargables, con número guía inferior a 15, para distancia expresada en metros y película de 100 ASA	28
90.07.02.04.00	Destelladores electrónicos alimentados con pilas y|o baterías recargables, con número guía superior o igual a 15, para distancia expresada en metros y película de 100 ASA ..... N.P.	5
90.07.02.05.00	Destelladores electrónicos alimentados únicamente por conexión a la red eléctrica	50
90.10.01.01.05	Sistema de copiarradiografía de revelado rápido, constituido por acondicionador y procesador de placas radiográficas .. N.P.	5
90.10.01.99.00	Los demás	50
90.10.02.99.00	Las demás	50
90.20.00.06.05	De equipos para tomografía computada .... N.P.	10

Art. 6º — Asígnase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho de importación que se indica en cada caso para las siguientes posiciones:

		%
28.04.02.05.00	....	35
28.06.00.01.00	....	25
28.08.00.00.00	....	35
28.09.00.00.00	....	35
28.29.00.01.00	....	35
28.29.00.03.00	....	35
28.54.00.00.00	....	35
29.02.02.00.00	....	35
29.04.02.02.00	....	35
29.13.01.00.00	....	35
29.14.01.01.00	....	35
32.13.02.01.00	.... N.P.	5
74.03.00.01.00	....	38

Art. 7º — Elimínase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la condición de no producido (N.P.) para la siguiente posición:

90.09.00.01.02

Art. 8º — Asígnase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la condición de no producido (N.P.) para las siguientes posiciones:

90.09.00.01.03
90.10.01.01.02
90.10.01.01.03
90.10.01.01.04
90.10.02.01.03
90.10.02.01.99

Art. 9º — A los aranceles que se establecen o modifican por la presente resolución se les aplicarán los adicionales consignados en la tabla del Artículo 12 de la Resolución M.E. Nº 978 de fecha 30 de setiembre de 1985, modificada por el Artículo 15 de la Resolución M.E. Nº 418 de fecha 5 de mayo de 1988.

Art. 10. — A los aranceles que se establecen por la presente resolución se les aplicará el aumento transitorio establecido por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985, con la modificación efectuada por el Artículo lo 15 de la Resolución M.E. Nº 418 de fecha 5 de mayo de 1986.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Fíjase la cantidad total de azúcar que se podrá producir en la zafra 1988.

RESOLUCION
Nº 1.248
Bs. As., 30|12|87

VISTO el expediente Nº 71.197|87, del Registro de la Dirección Nacional de Azúcar, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las previsiones del régimen legal azucarero corresponde fijar la cantidad total de azúcar que se podrá producir en la zafra 1988.

Que a tal fin se han tomado en consideración las necesidades del consumo interno, la reserva de previsión para ese destino y la cantidad necesaria para dar cumplimiento a las exportaciones previstas según lo dispone el artículo 16 de la Ley Nº 19.597.

Que es conveniente fijar la cantidad de azúcar crudo o su equivalente en blanco que los ingenios azucareros deberán producir como parte del cupo nacional de producción de azúcar para dar cumplimiento a las exportaciones obligatorias provistas en el Capítulo VII de la Ley Nº 19.597 (art. 55 a 60) y el Decreto Nº 1.079 del 14 de junio de 1985, durante el período 1|7|88 hasta el 30|6|89 con destino prioritario al mercado doméstico de los Estados Unidos de América amparadas por "Certificados de Elegibilidad".

Que el azúcar crudo o blanco que exceda al referido cumplimiento deberá ser exportado al mercado mundial.

Que a su vez con el objeto de facilitar las exportaciones de productos que contengan azúcar resulta conveniente autorizar a los ingenios imputar como obligatoria las cantidades de azúcar que hayan comercializado a los fabricantes de tales productos y que hayan sido efectivamente exportados.

Que la Ley Nº 19.597 el Decreto Nº 1.079|85 y el Decreto Nº 2.139 de fecha 13 de julio de 1984 confieren las facultades necesarias a este Ministerio para el dictado de las medidas a que se refieren los considerandos anteriores.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en un millón cuarenta mil toneladas (1.040.000 t.) el cupo nacional de producción de azúcar, que constituirá la cantidad total a producir en la zafra 1988.

Art. 2º — Los ingenios deberán producir en la zafra 1988 la cantidad de veintisiete mil toneladas (27.000 t.) de azúcar o su equivalente en blanco para cumplir con la exportación obligatoria prevista por el Capítulo VII de la Ley Nº 19.597 y el artículo 7º del Decreto Nº 1.079|85. La citada cantidad es parte del cupo nacional de producción de azúcar establecido por el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º — Las cantidades de azúcar crudo o su equivalente en blanco, que en virtud del artículo 2º de la presente, los ingenios azucareros deberán exportar con carácter obligatorio hasta el 30 de junio de 1989, serán las que para cada uno de ellos les hará saber la Dirección Nacional de Azúcar. Asimismo, dicho Organismo fijará el volumen a exportar del producido por el régimen de maquila que corresponde a los productores cañeros.

Art. 4º — Los azúcares a exportar por la presente Resolución podrán ser embarcados a granel o embolsados según los establezca el respectivo contrato.

Art. 5º — Las operaciones de exportación que se realicen de acuerdo con la presente Resolución deberán ser registradas en la Dirección Nacional de Azúcar, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones ex Ministerio de Comercio Nros. 275 del 3 de agosto de 1972 y 977 del 23 de abril de 1973.

Art. 6º — Cuando la exportación se concrete con azúcar crudo, éste deberá reunir las siguientes condiciones de calidad: polarización mínima: Noventa y seis por ciento (96 %); humedad máxima: uno por ciento (1 %); cenizas máximas: setenta y cinco centésimos por ciento (0,75 %) y factor de seguridad máximo: veinticinco centésimos por ciento (0,25 %).

Art. 7º — La cuota de importación de los Estados Unidos de América para el ingreso de azúcares de la República Argentina a su mercado doméstico amparadas por "Certificados de Elegibilidad" está incluida en el volumen fijado en el artículo 2º de la presente y comprende el período 1º de julio de 1983 al 30 de junio de 1989.

Art. 8º — Las obligaciones de exportar por parte de los ingenios podrán ser motivo de cesiones entre ellos y los convenios que se celebren deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Azúcar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse producido. En caso de que la cesión se refiere a cuotas del mercado de Estados Unidos de América los acuerdos contemplarán también la transferencia de los "Certificados de Elegibilidad", previa autorización del referido Organismo.

La Dirección Nacional de Azúcar, las Sociedades Cooperativas, Asociaciones de Cooperativas o Federaciones de Cooperativas, éstas últimas con capacidad legal para exportar y cuando actúen como mandatrias, de los productores cañeros que opten por el régimen de maquila para la elaboración de azúcar, podrán en tal carácter participar en las cesiones a que hace referencia el párrafo anterior.

Art. 9º — Las exportaciones podrán realizarse con azúcar blanco cuando estén previstas en los respectivos contratos, aplicándose en tal caso el siguiente factor de equivalencia: Un kilogramo (1 kg.) de azúcar blanco igual a un kilogramo ocho mil seiscientos noventa y cinco cienmilésimos (1,08695 kg.) de azúcar crudo de noventa y seis grados (96º) de polarización.

Art. 10. — Las ventas de azúcar que efectúan los ingenios azucareros destinadas a la elaboración de productos para exportación y efectivamente exportados, podrán ser imputadas para cubrir el cupo de exportación obligatoria a que se refiere el artículo 55 de la Ley Nº 19.597.

La Dirección Nacional de Azúcar tendrá a su cargo el registro y fiscalización de las operaciones de venta que se efectúen, como asimismo de las exportaciones de los productos que contengan azúcar para poder realizar la imputación correspondiente.

Art. 11. — La Dirección Nacional de Azúcar será el Organismo competente para dar cumplimiento, control y aplicación de esta Resolución, quedando facultada para dictar todas las normas reglamentarias, interpretativas y aclaratorias a que deberán ajustarse las operaciones de exportación de azúcar, cuando fuere necesario. Igualmente queda facultada para disponer la suspensión provisoria o definitiva de las exportaciones de azúcar cuando éstas no se ajusten a los niveles de calidad mínimos previstos en las normas pertinentes para cada embarque.

Art. 12. — Las infracciones a la presente Resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 1.079|85.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

DEUDA EXTERNA

Determínanse los medios por los cuales se probará de manera fehaciente el efectivo uso de los fondos en los proyectos que se realicen como consecuencia de adjudicaciones en el Programa de Conversión de la Deuda Externa e Inversiones del Sector Privado.

RESOLUCION
Nº 4
Bs. As., 19|1|88

VISTO lo determinado en el artículo 2º, inciso 7º de la Resolución M. E. número 992, de fecha 15 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición faculta a la Subsecretaría de Política Económica, como Autoridad de Aplicación del Programa de Conversión de la Deuda Externa en Inversiones del Sector Privado, a definir los medios por los cuales se probará de manera fehaciente el efectivo uso de los fondos en los proyectos que se realicen, que deberán suministrar los bancos intervinientes y los inversores, así como su periodicidad.

Que en consecuencia corresponde resolver al respecto.

Que la presente resolución se dicta, conforme a lo determinado en los artículos 1º y 2º, inciso 7º de la Resolución M. E. Nº 992 de fecha 15 de octubre de 1987.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica Resuelve:

Artículo 1º — El efectivo uso de los fondos correspondientes a los proyectos que se realicen como consecuencia de adjudicaciones en el Programa de Conversión de la Deuda Externa e Inversiones del Sector Privado, deberá ser acreditado por los inversores y|o empresas receptoras, mediante la siguiente documentación:

a) Facturas de adquisición y remitos conformados.
b) Copias fehacientes de los certificados de obra conformados, suscriptas por las partes y profesionales intervinientes.
c) Copias auténticas de informes y certificaciones expedidas por la autoridad pública.
d) Actas levantadas por escribano público respecto de obras y equipamientos.
e) La restante que se determine en particular en caso de insuficiencia de lo ya presentado, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

La documentación indicada precedentemente podrá ser sustituida y|o complementada mediante verificaciones que disponga la Autoridad de Aplicación y|o las dependencias que se determinen de oficio o a solicitud del inversor y|o la empresa receptora.

Art. 2º — La documentación probatoria mencionada en el artículo anterior deberá quedar depositada en el banco interviniente y servirá de base al pedido de liberación de fondos que el mismo efectuará al Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º — La presentación de las constancias indicadas en el artículo primero de la presente resolución no será requisito esencial para el retiro de fondos del depósito indisponible en la primera ocasión que se efectúe. En esa oportunidad, bastará con acreditar haber invertido adicionalmente como mínimo cero coma cuarenta y tres australes (₳ 0.43) por cada austral que se retire de acuerdo a lo determinado en la Resolución de esta Subsecretaría Nº 20, de fecha 4 de noviembre de 1987.

Art. 4º — El primer pedido de liberación de fondos del depósito indisponible no podrá exceder del cinco por ciento (5 %) del valor del proyecto ajustado según lo establecido en el artículo 10, inciso a) de la Resolución de esta Subsecretaría Nº 20 de fecha 4 de noviembre de 1987.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan F. Sommer

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 42
Bs. As., 19|1|88

VISTO el Expediente S.I.C.E. Nº 210.977|86, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario efectuar una desgravación arancelaria para el producto "Insoladora para planchas de impresión gráfica y para películas gráficas" mediante la apertura de una posición arancelaria específica con el objeto de poder satisfacer la demanda local del referido bien de capital.

Que en tal sentido corresponde realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación para lo cual ha tomado intervención la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y del Ministerio de Economía han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —T.O. en 1983— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la Posición 90.10.01.99.00.

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

90.10.01.99.01	Insoladoras, desprovistas de reveladora	28 %
90.10.01.99.99	Los demás	50 %

Art. 3º — A los aranceles que se establecen por el Artículo 2º de la presente resolución se les aplicarán los adicionales consignados en la tabla del Artículo 12 de la Resolución M.E. Nº 978 de fecha 30 de setiembre de 1985, modificada por el Artículo 15 de la Resolución M.E. Nº 418 de fecha 5 de mayo de 1986.

Art. 4º — A las posiciones que se establecen en el Artículo 2º de la presente resolución se les aplicará el aumento transitorio establecido por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985, con la modificación efectuada por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 995 de fecha 16 de octubre de 1987.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Fíjase un derecho de exportación adicional para productos comprendidos en la NADE.

RESOLUCION
Nº 64
Bs. As., 22|1|88

VISTO lo establecido por las Leyes Nros. 22.415 y 22.520 (t.o. 1983), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los niveles de ingreso de los exportadores de productos y subproductos derivados de soja, a las políticas macroeconómicas vigentes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo con lo previsto en las Leyes 22.415 y 22.520 (t.o. 1983); y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase un derecho de exportación adicional de tres (3) puntos a las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

N.A.D.E.
12.02.00.04.00
15.07.01.01.01
15.07.01.01.99
15.07.01.02.99
23.04.01.01.00
23.04.01.02.00
23.04.01.03.00
23.04.01.04.00
23.04.01.99.00

Art. 2º — Fíjase un derecho de exportación adicional de tres (3) puntos a los establecidos por la Resolución M.E. Nº 851 de fecha 2 de setiembre de 1987, para las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación qeu se detallan en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y MINISTERIO DE DEFENSA

DEUDA EXTERNA

Adóptanse medidas en el ámbito del Ministerio de Defensa, para propuestas de inversión por conversión de deuda.

RESOLUCION
CONJUNTA
Nº 1.281
y
Nº 1.331
Bs. As., 30|12|87

VISTO la Resolución M.E. Nº 992 de fecha 15 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece un plazo de cuarenta y cinco (45) días para la aceptación o rechazo de toda propuesta de inversión por conversión de deuda.

Que dependiendo de las características de la inversión, sea ésta nacional o extranjera, para proceder a su posterior aprobación podrían requerirse dictámenes vinculantes de organismos dependientes del Ministerio de Defensa.

Que por determinadas normas legales existen plazos mayores para la emisión de dichos dictámenes.

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas necesarias en el ámbito de las jurisdicciones que deberán intervenir a fin de que los trámites respectivos sean abreviados.

Que el Ministerio de Economía, mediante Resolución M.E. Nº 992 del 15 de octubre de 1987 en su artículo 1º designó como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Política Económica, y en su artículo 11 establece un plazo máximo de quince (15) días para evaluación de consultas dentro de su jurisdicción.

Que la presente resolución conjunta se dicta en virtud de lo determinado en los artículos 4º, inciso b), punto 9 y 12 y 6º de la Ley Nº 22.520 (T.O. 1983).

Por ello,

Los Ministros
de Economía y Defensa
Resuelven:

Artículo 1º — Toda propuesta de inversión por conversión de deuda sometida a conocimiento e intervención del Ministerio de Defensa se tramitará con carácter preferencial, debiendo emitirse el correspondiente dictamen por dicho Ministerio en un plazo no mayor de veinte (20) días corridos.

Art. 2º — El Ministerio de Defensa asignará una dependencia que centralizará las tramitaciones en esa jurisdicción. Una vez producido el dictamen, el mismo deberá ser remitido a la Subsecretaría de Política Económica del Ministerio de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Jaunarena

MINISTERIO DE ECONOMIA

DEUDA EXTERNA

Modificación de la Resolución ME Nº 992/87, adoptando medidas complementarias tendientes a asegurar el debido cumplimiento del Programa de Conversión de la Deuda Externa en Inversiones del Sector Privado.

RESOLUCION
Nº 65
Bs. As., 22|1|88

VISTO lo propuesto por la Subsecretaría de Política Económica, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar medidas complementarias tendientes a asegurar el debido cumplimiento del Programa de Conversión de la Deuda Externa en Inversiones del Sector Privado.

Que a tal fin, se considera oportuno obtener la colaboración del Banco Nacional de Desarrollo en aspectos técnicos y de fiscalización de los proyectos de inversión presentados en este Ministerio.

Que a tal efecto procede facultar a la Subsecretaría de Política Económica a concertar un acuerdo con dicha institución, sin perjuicio de su ulterior aprobación por el Ministerio de Economía.

Que asimismo cabe modificar el artículo 7º de la Resolución ME Nº 992 de fecha 15 de octubre de 1987, determinando que los depósitos que allí se mencionan sean efectuados en el citado Banco.

Que igualmente corresponde establecer normas que prevean los efectos del incumplimiento por parte del inversor de los compromisos contraídos con motivo de la adjudicación de los proyectos de inversión.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo a los artículos 2º de la Ley 19.328 y 1º del Decreto Nº 3.532 del 24 de noviembre de 1975.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Facúltase a la Subsecretaría de Política Económica, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Programa de Conversión de la Deuda Externa en Inversiones del Sector Privado a suscribir con el Banco Nacional de Desarrollo "ad referendum" de este Ministerio un convenio de colaboración a fin de que el mismo preste asistencia técnica en el control de cumplimiento del citado programa.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución M.E. Nº 992 de fecha 15 de octubre de 1987, por el siguiente:

"Artículo 7º — Las participaciones de capital provenientes de la conversión de títulos de la Deuda Pública Externa no podrán ser transferidas a otros inversores hasta cumplido el tercer año de su integración."

"Cuando el titular de dicho capital fuese un inversor extranjero en los términos de la Ley 21.382 (T.O. 1980), sólo podrá repatriar en divisas su inversión, a partir del décimo año de su concreción, no pudiendo girársele las utilidades correspondientes a dicho capital en divisas hasta concluido el cuarto ejercicio económico anual de la empresa receptora. Si con anterioridad la empresa receptora distribuyere utilidades o el inversor extranjero enajenare su participación luego de cumplido el tercer año, podrá adquirir divisas siempre y cuando simultáneamente constituya depósitos a plazo fijo en moneda extranjera en el Banco Nacional de Desarrollo, por el período en que subsistan las restricciones enunciadas."

Art. 3º — El incumplimiento de la ejecución de un proyecto adjudicado en una licitación realizada dentro del Programa de Conversión de la Deuda Pública Externa en Inversiones del Sector Privado, quedará sujeto a las siguientes disposiciones:

a) Se considerará que toda suspensión de obras incluidas en el proyecto de inversión así como el cambio de destino total o parcial de los fondos asignados a dicho proyecto constituye incumplimiento de obligaciones.

b) Comprobado el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación del Programa y|o la dependencia que la misma designe intimará al inversor a fin de que en un plazo de diez (10) días, normalice la situación. Si vencido dicho plazo no se hubiera reanudado la ejecución del proyecto, acreditado los fondos o justificado, a juicio de la Autoridad de Aplicación, las razones de la suspensión, la misma podrá dar por rescindida la operación de pleno derecho, sin recurso alguno para el inversor.

c) Producida la rescisión,el inversor deberá restituir dentro de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de ejecución el importe correspondiente a los fondos percibidos como resultado de la conversión, incluyendo gastos y comisiones bancarias, debidamente actualizadas con los índices que la Autoridad de Aplicación determine en el acto respectivo.
El saldo de las sumas aun depositadas como resultado de la conversión, se reingresarán a favor del Banco Central de la República Argentina.
Satisfechos los cargos, el inversor recibirá los títulos que hayan sido objeto de conversión u otros similares de igual valor nominal a elección del Banco Central de la República Aregntina.

d) A título de sanción el inversor perderá el derecho a percibir los intereses devengados por los títulos objeto de la conversión durante el mismo período.

e) Además, la Autoridad de Aplicación podrá imponer al inversor la sanción de inhabilitación perpetua para participar en futuros llamados a licitación que se realicen dentro del Programa de Conversión de la Deuda Pública Externa en Inversiones del Sector Privado. Esta sanción podrá ser extendida a los Directores y|o Administradores y|o socios del inversor o de la empresa receptora de la inversión.
Asimismo, se dará cuenta de lo resuelto al Banco Central de la República Argentina a fin de que el mismo analice la actuación del banco interviniente.
La sanción de inhabilitación será inscripta en el Registro Codex, creado por Resolución de la Subsecretaría de Política Económica Nº 20, de fecha 4 de noviembre de 1987.

f) Las sanciones establecidas en el presente artículo se aplican sin perjuicio de las que ha establecido el Banco citado según Comunicación "A" 1.169 para el caso de incumplimiento de la conversión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Imprecolor Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley número 21.608 y su modificatoria número 22.876.

RESOLUCION
Nº 56
Bs. As., 22|1|88

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 18.213|87, por el que la firma Imprecolor Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S.I.C.E. Nº 226|87, reglamentario especial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de impresiones de todo tipo en sistema offset localizada en Calle 14 (ex-Espora) Nº 4269, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del Ministerio de Economía ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley número 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), así como también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226|87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134|83.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma Imprecolor Sociedad Anónima con domicilio legal en La Rioja 1294, Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial localizada en Calle 14 (ex-Espora) 4269, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de Australes Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa y Seis (₳ 854.096), calculada a precios del mes de octubre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de Cuarenta y Dos Millones Ciento Ochenta Mil (42.180.000) pliegos año.

Lo consignado precedentemente lo es en Dos (2) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno durante Doscientos Veintidós (222) días por año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los quince (15) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226|87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de cuatro (4) operarios que sumados a los dieciocho (18) actuales hacen un total de veintidós (22) personas acupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de Yens Treinta Millones (Y 30.000.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, así como también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del Cinco por Ciento (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los Ciento Ochenta (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y a la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Calle 14 (ex-Espora) 4269, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley número 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Imprecolor Sociedad Anónima constituye domicilio especial en Güemes 2931, 4º piso, "8", Capital Federal, siendo componente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la Administración Nacional de Aduanas y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

SECRETARIA DE HACIENDA

PROCEDIMIENTOS FISCALES

Intereses Resarcitorios y Punitorios. Actualización de Créditos y Deudas. Conversión. Facilidades de Pago. Régimen de Transición. Vigencia.

RESOLUCION
Nº 10
Bs. As., 29|1|88

VISTO el artículo 41 de la Ley Nº 23.459 por el cual se introducen modificaciones a la Ley número 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, faculta a esta Secretaría a establecer la tasa de interés resarcitorio y su mecanismo de aplicación.

Que el nuevo artículo 55 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, faculta a esta Secretaría a establecer la tasa de interés punitorio y su mecanismo de aplicación.

Que el párrafo incorporado a continuación del primero del artículo 115 otorga a esta Secretaría la facultad de establecer el mecanismo de actualización de créditos y deudas fiscales.

Que razones de buen orden administrativo hacen necesario aplicar el nuevo mecanismo de interés y actualización a todas las deudas y créditos fiscales pendientes de cobro o pago a la entrada en vigencia de la ley.

Que no obstante corresponde otorgar un plazo para que dichas obligaciones se cancelen con la aplicación del sistema anteriormente vigente.

Que corresponde respetar las condiciones, vigentes en los planes de facilidades de pago otorgados a la fecha de su solicitud, siempre que no se haya producido su caducidad.

Que no corresponde considerar el interés resarcitorio del artículo 42 como un otorgamiento automático de plazo para el pago de los gravámenes.

Que se han detectado un gran número de casos en que los contribuyentes utilizan la mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como fuente de financiamiento.

Que para revertir esta situación es conveniente que el costo de la mora para el contribuyente supere el costo del financiamiento bancario, dentro de los límites de la autorización legal.

Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

I — INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS

Artículo 1º — Fíjase la tasa de interés resarcitorio del artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en el dos por ciento (2 %) mensual sobre saldo actualizado.

Dicha tasa se aplicará en función de los días transcurridos entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de pago de pedido de prórroga, de la demandada de ejecución fiscal o de la apertura del concurso, sobre el saldo actualizado a esta última fecha.

Art. 2º — Fíjase la tasa de interés punitorio del artículo 55 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones en el tres por ciento (3 %) mensual sobre saldo actualizado.

Dicha tasa se aplicará en función de los días transcurrido entre la fecha de interposición de la demanda judicial y la fecha de pago, sobre el saldo actualizado a esta última fecha.

Art. 3º — Las tasas de interés fijada en los artículos anteriores serán de aplicación por todo el período de la mora, aún cuando la fecha de vencimiento de la obligación sea anterior a la de vigencia de la presente resolución.

Art. 4º — Fíjase la tasa de interés resarcitorio del artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, al solo efecto de los artículos 18 de la Ley Nº 23.256 y 6 de la Ley Nº 23.549 en el dieciséis por ciento (16 %) mensual sobre saldo sin actualizar.

II — ACTUALIZACION DE CREDITOS Y DEUDAS

Art. 5º — A los efectos de la actualización de créditos a favor del Estado dispuesta por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, créase el índice de actualización de créditos impositivos a favor del Estado, que será elaborado y publicado mensualmente por la Dirección General Impositiva sobre la base de la tasa de interés aplicada por el Banco de la Nación Argentina a sus operaciones de descubiertos en cuenta corriente no autorizados. Los índices de cada mes será diarios y reflejarán una variación igual a la tasa diaria correspondiente a la tasa mencionada aplicada el día 15 o primer día hábil posterior del mes inmediato anterior.

La serie de índices será confeccionada con base 100 al día 1º de diciembre de 1987, por lo que la tasa inicial aplicable será la vigente el día 16 de noviemde 1987.

A los efectos del cálculo de los índices diarios se aplicará la siguiente expresión:

$$I_n = I_{n-1} (1 + t)^{1/30}$$

siendo:

I_n = Indice del día n (del primero al último día de cada mes).

I_{n-1} = Indice del día anterior a n.

t = tasa efectiva mensual, en tanto por uno, aplicada por el Banco de la Nación Argentina a las operaciones de descubiertos en cuenta corriente no autorizados vigente al día 15, o primer día hábil posterior, del mes anterior.

Art. 6º — El procedimiento de actualización de créditos a favor del Estado será el siguiente:

a) Vecimientos producidos a partir de la vigencia de la Ley 23.549.
El importe adeudado será actualizado por la variación habida en el índice creado por el artículo anterior entre el correspondiente al día de vencimiento de la obligación y el correspondiente al día del pago.

b) Vencimientos producidos con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 23.549.
El importe adeudado será actualizado por la variación del índice de precios al por mayor nivel general producida entre el mes de vencimiento de la obligación y el mes de diciembre de 1987.
El importe así actualizado hasta diciembre de 1987 se actualizará hasta la fecha de pago por aplicación de la variación del índice creado por el artículo 5 entre igual día del mes de diciembre de 1987 que el del vencimiento de la obligación y el día de pago.

Art. 7º — La actualización prevista en el artículo 129 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procederá en todos los casos, aún para las solicitudes en trámite a la fecha de vigencia de la Ley Nº 23.549, por la variación habida en el índice de precios al por mayor nivel general entre el penúltimo mes anterior a la fecha de interposición del pedido de devolución, del reclamo administrativo, de la demanda judicial o del pedido de reintegro o compensación, según corresponda y el penúltimo mes anterior al de la efectiva devolución o compensación según el caso.

Las solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación devengarán un interés equivalente al seis por ciento (6 %) anual, sobre saldo actualizado, cualquiera fuera la fecha de interposición de las mismas.

III — CONVERSION

Art. 8º — Los créditos y las deudas nacidas en pesos argentinos se convertirán en australes a la paridad de 1 austral equivalente a 1.000 pesos argentinos.

IV — FACILIDADES DE PAGO

Art. 9º — Las solicitudes de facilidades de pago de todo tipo formuladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 23.549, que no hubieran caducado a dicha fecha continuarán devengando los intereses y actualización por el régimen vigente a la fecha de la respectiva solicitud.

Instrúyese a la Dirección General Impositiva para que dicte las normas necesarias al efecto, así como para adecuar las condiciones de las futuras solicitudes y nuevos regímenes a las características del régimen de actualización establecido por la presente.

Facúltase a la Dirección General Impositiva a aplicar el método de actualización previsto en el artículo 7º para regímenes especiales de facilidades de pagos en los que la cantidad de cuotas sea superior a doce (12).

V — REGIMEN DE TRANSICION

Art. 10. — Los contribuyentes que mantengan deudas vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 23.549 y procedan al ingreso del total del capital actualizado adeudado y sus correspondientes intereses con anterioridad al 31 de marzo de 1988,

podrán calcular la actualización e intereses conforme con el régimen vigente con anterioridad al dictado de la presenete.

A tal efecto fíjanse las siguientes tasas de interés:

1) Período sin actualización.

	Resarcitorio % mensual	Punitorio % mensual
1.1. sobre saldo sin actualizar	16	20
1.2. sobre saldo actualizado	16	20
2) Período con actualización	1	1,5

Art. 11. — Los contribuyentes que mantengan deudas en discusión administrativa o judicial, vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 23.549 podrán optar por hacer uso del régimen de transición previsto por el artículo anterior, presentándose hasta el 31 de marzo de 1988 ante el organismo o juzgado sede de la discusión manifestando su voluntad de hacer uso del régimen referido.

En el momento de efectuarse la liquidación de actualización e intereses, se procederá de la siguiente forma:

a) Sobre el importe que resulte definitivo, se establecerá la actualización e intereses al 31 de marzo de 1988, aplicando el régimen dispuesto por el artículo 10.

b) Sobre el monto total así establecido se aplicarán los intereses y la actualización dispuestos por los Apartados I y II de la presente, considerando a ese único efecto el 31 de marzo de 1988 como fecha de vencimiento de la obligación.

Art. 12. — La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias necesarias para la aplicación de la presente.

Art. 13. — La presente Resolución regirá desde el día de entrada en vigencia de la Ley Nº 23.549.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brodersohn

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL

Fíjanse los coeficientes aplicables a partir del 31 de diciembre de 1987, para la actualización de las remuneraciones por tareas cumplidas en relación de dependencia.

RESOLUCION Nº 315

Bs. As., 30|12|87

VISTO la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y el Decreto Nº 2.196|86, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso 1º del artículo 49 de la ley citada al cual remite el artículo 4º del Decreto Nº 2.196|86, corresponde fijar los coeficientes aplicables a partir del 31 de diciembre de 1987, para la actualización de las remuneraciones por tareas cumplidas en relación de dependencia.

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de diciembre de 1.87 se actualizarán, a los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto Nº 2.196|86, mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

Remuneraciones devengadas en los años	Coeficiente
1950	578.493.956,6089
1951	493.097.229,6810
1952	365.902.537,9258
1953	326.657.470,7666
1954	284.479.170,9628
1955	278.361.339,3360
1956	211.759.546,4888
1957	207.932.566,7329
1958	138.251.559,7236
1959	81.152.365,3854
1960	67.901.913,5954
1961	57.084.023,2817
1962	44.633.800,9625
1963	36.346.233,1460
1964	26.565.012,3738
1965	19.508.368,1675
1966	14.504.891,1939
1967	11.183.758,8144
1968	11.183.758,3144
1969	10.355.041,8233
1970	9.549.097,9558
1971	6.951.092,0476
1972	4.975.515,0025
1973	2.832.574,2876
1974	2.084.222,3343
1975	707.364,7489
1976	209.434,7776
1977	93.898,3275
1978	32.109,5728
1979	11.509,7097
1980	5.046,8829
1981	2.677,3171
1982	1.137,2303
1983	211,9098
1984	25,6190
1985	3,7221
1986	2,0444
1987	1,0000

La actualización se practicará multiplicando las remuneraciones por el coeficiente que corresponda al año en que las mismas se devengaron.

Art. 2º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos.

Tonelli

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349. Decreto Nº 2.058|87. Proveedores de Empresas. Régimen especial del ingreso del gravamen.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.782

Bs. As., 20|1|88

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General debe instrumentar, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 2.058|87, un régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado a ser cumplimentado por los proveedores de las empresas que se encuentren incluidas en el Anexo a que alude el artículo 1º de la precitada norma.

Que el referido régimen tiene como finalidad compatibilizar el perfeccionamiento y eficiencia de la función de recaudación.

Que en orden a lo expresado se hace necesario establecer los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observarse a los fines de la aplicación del precitado régimen.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 31 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 4º del Decreto Nº 2.058.87,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, comprendidos en el régimen general reglado por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, que resulten proveedores de las empresas enumeradas taxativamente en el Anexo a que alude el artículo 1º del Decreto número 2.058|87, cumplimentarán la obligación de ingresar el importe del precitado gravamen facturado por las operaciones que efectúen con las mencionadas empresas, conforme al régimen especial que se establece por la presente Resolución General.

Art. 2º — El régimen especial de ingreso será de aplicación respecto de todas las operaciones de compras de bienes muebles —incluido bienes de uso— que realicen las empresas aludidas en el artículo anterior.

También será de aplicación a todas las locaciones de obra y prestaciones de servicios efectuados a dichas empresas, con exclusión de aquellas ejecutadas en relación de dependencia.

El mencionado régimen únicamente procederá cuando el importe de la factura o documento equivalente resulte igual o superior a la suma de veinte mil australes (₳ 20.000.—).

Art. 3º — Quedan excluidas de la obligación dispuesta en el artículo 1º las empresas proveedoras:

a) Beneficiadas por regímenes de promoción que otorguen la liberación o el diferimiento del impuesto al valor agregado. Dicha exclusión alcanza exclusivamente al porcentaje de liberación o diferimiento que pudiera corresponder, de acuerdo con el régimen promocional que resulte de aplicación; con relación al importe no liberado o no diferido deberá considerarse el procedimiento reglado por esta Resolución General.

A dicho fin las mencionadas empresas deberán entregar a las empresas referidas n el artículo 1º, copia del comprobante que acredite el cumplimiento de la obligación establecida por la Resolución General Nº 2.758, de empadronamiento general de empresas promovidas.

b) Inscriptas en el "Registro de Exportadores", previsto por la Resolución General Nº 2.667 y que se encuentren comprendidas en el régimen de la Resolución General número 2.765 y sus modificaciones. La precitada condición se acreditará mediante constancia que extenderá la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

c) Enumeradas taxativamente en el Anexo a que alude el artículo 1º del Decreto Nº 2.058|87, inscriptas en el impuesto al valor agregado.

Art. 4º — A los fines del presente régimen los proveedores quedan obligados a remitir a las empresas hasta el tercer día hábil de cada mes, los comprobantes, facturas o documentos equivalentes, correspondientes a hechos imponibles perfeccionados —conforme lo previsto por el artículo 5º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley número 23.349, artículo 1º y sus modificaciones— en el curso del mes inmediato anterior.

Art. 5º — Los proveedores deberán facturar las operaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 37, del artículo 1º de la Ley Nº 23.349.

En aquellos casos en que se efectúen operaciones con empresas que resulten; frente al impuesto al valor agregado, sujetos no responsables o consumidores finales, el débito fiscal correspondiente a dichas operaciones deberá ser indicado mediante nota al pie de la factura o documento equivalente.

Art. 6º — Las empresas indicadas en el artículo 1º, quedan obligadas a extender a los proveedores antes del día 18 de cada mes, un comprobante respecto de los hechos imponibles perfeccionados en el curso del mes anterior, que deberá contener los siguientes datos:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Denominación, domicilio y número de inscripción en el impuesto al valor agregado o, en su caso, clave única de identificación tributaria de la empresa emisora.
3. Nombres y apellido o denominación social, domicilio y número de inscripción en el impuesto al valor agregado o, en su caso, clave única de identificación tributaria del proveedor.
4. Detalle de las operaciones realizadas en el mes, indicando para cada una de ellas:
   - 4.1. Lugar, fecha y número de la factura de venta o documento equivalente emitido por el proveedor.
   - 4.2. Importe de la operación que diera lugar a la liquidación del impuesto al valor agregado.
   - 4.3. Importe del impuesto al valor agregado, consignado en el comprobante indicado en el punto 4.1.
5. Indicación que el proveedor se encuentra comprendido en el régimen especial previsto por la presente Resolución General.

El comprobante deberá ser emitido bajo numeración pre-impresa, consecutiva y progresiva, debiendo estar firmado por el gerente, presidente u otra persona debidamente autorizada.

El otorgamiento del comprobante podrá ser efectuado por dependencias descentralizadas de la respectiva empresa, resultando procedente, a tal efecto, asegurar a cada dependencia un cupo de numeración a los fines de observar el requisito establecido en el párrafo anterior.

Art. 7º — El monto de impuesto al valor agregado consignado en el comprobante que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, deben extender las empresas, tendrá para los proveedores el carácter de impuesto ingresado, correspondiendo ser computado por estos últimos en la declaración jurada —F. 9|G, inciso k), columna I— del período fiscal al cual resulten imputables las facturas o documentos equivalentes emitidos a las empresas del Estado.

En aquellos casos en que el régimen especial de ingreso instituido por la presente Resolución General genere saldo a favor en el impuesto al valor agregado, el importe aludido en el párrafo anterior tendrá el carácter de ingreso directo y el saldo a favor que se determine podrá ser aplicado a las situaciones mencionadas en el segundo párrafo del artículo 20, Título III, de la Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, presumiéndose, sin admitir prueba en contrario que el referido saldo se compone en primer lugar con el impuesto ingresado conforme con esta Resolución General.

Art. 8º — El importe de la deuda contraída por las empresas mencionadas en el artículo 1º, como consecuencia de la operación efectuada con su proveedor, corresponderá ser reducido en el importe consignado en el comprobante que se emita de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º.

Art. 9º — El importe del impuesto al valor agregado consignado en los comprobantes que se extiendan de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º, deberá ser ingresado por las empresas responsables, hasta el día 22 del mes siguiente a aquel en el cual se perfeccionaron los hechos imponibles comprendidos en el presente régimen, utilizando la boleta de depósito F. 9|D.

Aquellas empresas que no se encuentren inscriptas en el impuesto al valor agregado, deberán solicitar al solo efecto del ingreso del impuesto, la inscripción ante este Organismo, conforme lo previsto por la Resolución General número 2.750 y sus modificaciones.

Art. 10 — Las empresas —con relación a las adquisiciones de bienes y servicios mencionados en el artículo 2º, realizadas en cada período fiscal— quedan obligadas a informar:

1. Nombres y apellido o denominación social, domicilio y número de inscripción en el impuesto al valor agregado o, en su caso, clave única de identificación tributaria, del proveedor.
2. Número de factura o documento equivalente y fecha de emisión.
3. Importe de la operación realizada y del impuesto al valor agregado facturado por el proveedor.
4. Número de comprobante emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º y su correspondiente fecha.
5. Con relación a lo previsto por el artículo 9º, fecha y forma de los importes depositados.

Art. 11. — Las empresas proveedoras deberán informar respecto de las operaciones objeto del presente régimen, efectuadas en cada período fiscal:

1. Denominación, domicilio y número de inscripción en el impuesto al valor agregado o, en su caso, clave única de identificación tributaria de la empresa del Estado.
2. Número de factura de venta o documento equivalente y fecha de emisión.
3. Monto total de la operación o de cada factura e importe consignado en concepto de impuesto al valor agregado.
4. Número y fecha del comprobante emitido por la empresa conforme a lo dispuesto por el artículo 6º.

Art. 12. — Las obligaciones establecidas por los artículos 10 y 11 se cumplimentarán por semestres calendarios, mediante presentación del formulario de declaración jurada Nº 383, que se aprueba por la presente. La mencionada presentación corresponderá efectuarse ante la dependencia de cada año.

A dicho efecto, procederá la utilización y entrega de soportes magnéticos, observando los requerimientos previstos por la Resolución General Nº 2.733.

Art. 13. — Aquéllos proveedores que realicen preponderantemente operaciones con las empresas mencionadas en el artículo 1º, podrán solicitar, ante la dependencia de esta Dirección General en que se encuentran inscriptas en el impuesto al valor agregado, la extensión de un certificado de exclusión o reducción en el régimen especial de ingreso que se establece por la presente.

La extensión del mencionado certificado procederá, cuando de los elementos aportados por la empresa solicitante y de la consecuente verificación que realice este Organismo, se compruebe que la aplicación del presente régimen genera en forma permanente saldos a favor, sin posibilidad de compensación con otros tributos a su cargo o de terceros vinculados.

El certificado de exclusión o reducción, previa conformidad de la Dirección General, será otorgado por los funcionarios competentes que correspondan.

Esta Dirección General procederá a efectuar la publicación en el Boletín Oficial, de la nómina de proveedores a los

cuales se les hubiera extendido el certificado de exclusión o, en su caso, reducción.

Art. 14. — Las disposiciones de esta Resolución General serán de aplicación para las operaciones que se perfeccionen a partir del día 1º de abril de 1988, inclusive.

Art. 15. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

MINISTERIO DE ECONOMIA

LICITACIONES INTERNACIONALES

Determínanse los alcances de los beneficios previstos en la Ley número 20.852, modificada por la 21.522, para los oferentes locales en las licitaciones internacionales que forman parte del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA).

RESOLUCION
Nº 49
Bs. As., 19|1|88

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 105.024|86 por el que la Secretaría de Coordinación Educacional, Científica y Cultural del Ministerio de Educación y Justicia solicita se determinen los alcances de los beneficios previstos en la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, para los oferentes locales en las licitaciones internacionales que forman parte del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA), y

CONSIDERANDO:

Que las referidas licitaciones internacionales, a ejecutar con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, han sido declaradas comprendidas en el régimen de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, por el artículo 3º del Decreto Nº 2.760 del 30 de agosto de 1984.

Que en las condiciones de financiación por ese Organismo se prevé un método de comparación entre los productos de origen nacional y los extranjeros, que consiste en reconocer a los primeros un margen de preferencia del quince (15 %) por ciento o del derecho de importación, según cual sea menor.

Que atendiendo a dicha modalidad y por la naturaleza de los bienes a adquirir es aconsejable otorgar los beneficios contemplados en el artículo 2º de la Ley citada, así como la devolución de tributos reconocida a los exportadores por el Decreto número 1.555de fecha 4 de setiembre de 1986.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley número 20.852, modificada por la Ley número 21.522, por el artículo 1º del Decreto Nº 2.099 del 17 de setiembre de 1976 y por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — En las licitaciones internacionales con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo (Contratos Nros. 123|IC y 718|SF-AR y su documentación complementaria) abiertas por la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Educación y Justicia o por las Unidades Ejecutoras Provinciales de acuerdo al Decreto Nº 2.760 del 30 de agosto de 1984, para la ejecución del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA), la provisión de bienes producidos en el país estará beneficiado con los siguientes incentivos:

a) Exención del impuesto al valor agregado en las condiciones establecidas en el artículo 2º, inciso c) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, y en el artículo 6º del Decreto Nº 2.099|76.

b) Exención de derechos de importación, depósitos previos y toda contribución especial que recaiga sobre la importación y sus fletes conforme al artículo 2º, inciso d) de la Ley número 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, y el artículo 11 del Decreto Nº 2.099|76, la que será otorgada —previa intervención de la Comisión Asesora Honoraria del Decreto-Ley Nº 5.340|63— por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Industria) para el ingreso al país de las materias primas, insumos y partes que se incorporen a los bienes de origen nacional sujetos a la sfranquicias, cuando aquéllos no se fabriquen en el país o cuando existiendo producción local, ésta no cumpla las normas aplicables a la licitación. La exención prevista en este inciso beneficiará también al fabricante local del bien a proveer, aunque no reuna la condición de adjudicatario de las licitaciones.

c) Reembolso o draw-back, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, y en el artículo 9º del Decreto número 2.099|76.

d) Desgravación en el Impuesto a las Ganancias de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, y en el artículo 5º del Decreto Nº 2.099|76.

e) Los regímenes de prefinanciación y financiación que se otorguen en el momento de la apertura de la respectiva licitación internacional.

f) La devolución total de tributos interiores establecida en el Decreto Nº 1.555 del 4 de setiembre de 1986, de acuerdo a los porcentajes establecidos en sus anexos que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la respectiva licitación internacional. A los fines de la percepción de esta franquicia, declárase aplicable el procedimiento establecido en los artículos 3º a 6º de la Resolución M. E. Nº 580 del 7 de julio de 1977, así como sus anexos I y II.

El aprovechamiento de este beneficio queda condicionado a que el adjudicatario no haya optado por los incentivos previstos en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522. La opción deberá ser efectuada por el oferente en su cotización.

Art. 2º — A los efectos de la presente Resolución se consideran bienes sujetos a las franquicias a los siguientes:

a) Aquéllos que se incorporen físicamente a las obras, sea en el mismo estado o después de un proceso de transformación o manufactura.

b) Aquéllos que se incorporen físicamente a bienes que a su vez se incorporen físicamente a las obras.

Art. 3º — Cuando como resultado de las normas aplicables a las licitaciones internacionales indicadas en el artículo 1º resulte procedente la adquisición de bienes del exterior, la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Industria) emitirá la documentación necesaria para la importación exenta del impuesto al valor agregado y libre de derechos de importación, depósitos previos y de toda otra contribución especial que recaiga sobre la importación y fletes de los bienes adquiridos, exceptuando las tasas aduaneras. A esos efectos, el referido Organismo requerirá de cada Entidad licitante las constancias que acrediten que el bien en cuestión encuadra en las disposiciones del artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL

MULTAS

Actualización de los montos de las multas fijadas por los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 11.843 modificados por su similar Nº 22.577.

DISPOSICION
Nº 6.018
Bs. As., 16|9|87

VISTO la presentación hecha por la Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras y Transportes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Ley Nº 11.843, incorporada por la Ley Nº 22.577 facultando al Poder Ejecutivo Nacional a actualizar por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Salud y Acción Social, los montos de las sanciones de multas tomando como base de cálculo la variación semestral registrada al 1º de enero y al 1º de julio de cada año, en el índice de Precio al por Mayor Nivel General, que elabore el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, o el organismo que lo reemplace.

Que habiendo transcurrido el plazo pertinente resulta necesario la actualización de los montos de las multas fijadas por los Artículos 14 y 15 de la Ley Nº 11.843, ampliada por las Leyes Nros. 14.156 y 22.577.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nros. 198|85 y 306|85.

Por ello,

El Subsecretario
de Regulación y Control
Dispone:

Artículo 1º — Actualízase el monto de las multas establecidas por los Artículos 14 y 15 de la Ley Nº 11.843, modificados por la Ley Nº 22.577 de la siguiente manera:

"Artículo 14. — Falta de propietarios, ocupantes, etc., desde seis australes con veintitrés centavos (₳ 6,23) hasta ciento cuarenta y nueve australes con noventa y nueve centavos (₳ 149,99). Falta en medios de transportes desde quince australes con cuarenta y cuatro centavos (₳ 15,44). Hasta tres mil setenta y cinco australes con cincuenta y cinco centavos (₳ 3.075,55).

"Artículo 15. — Incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley Nº 11.843, desde quince australes con cuarenta y cinco centavos hasta mil quinientos treinta y siete australes con setenta y siete centavos (australes 1.537,77)".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Informativo, dése al Boletín Oficial, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras y Transportes.

Sem M. Albónico

CONCURSOS NUEVOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Concurso para docentes auxiliares

De acuerdo a lo establecido en Resolución FCE Nº 106|87, llámase a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Docentes Auxiliares que a continuación se detallan con la dedicación que en cada caso se indica:

AREA CONTABLE

Introducción a la Contabilidad
Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación simple.
Tres (3) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Contabilidad General
Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
Dos (2) Jefes de Trabajos Prácticos: Dedicación simple.
Dos (2) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Contabilidad de Costos
Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
Un (1) Ayudante de Primera: Dedicación simple.

Análisis de Estados Contables
Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación simple.
Dos (2) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Auditoría
Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación simple.
Dos (2) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Teoría y Técnica Impositiva
Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación simple.
Un (1) Ayudante de Primera: Dedicación simple.

AREA ECONOMICA

Principios de Economía Política I
Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
Tres (3) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Economía de Empresas
Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
Dos (2) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Principios de Economía Política II
Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
Un (1) Ayudante de Primera: Dedicación semi-exclusiva.

Las designaciones de Docentes Auxiliares resultantes de los concursos, no implican la consolidación de la designación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (Cátedra, departamento, etc.) cuando mediaren eventuales modificaciones de los planes de estudio o reorganización de la Facultad.

Inscripciones
Fecha y hora de apertura: 5 de febrero de 1988 a horas 9.
Fecha y hora de cierre: 3 de marzo de 1988 a horas 21.
Las solicitudes de inscripción se recibirán en la Secretaría de la Facultad, Otero 369 (4600) San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes hábiles universitarios de 9 a 12 horas y de 16 a 21 horas.

Informes
En Secretaría de la Facultad.

e. 2|2 Nº 720 v. 2|2|88

CONCURSOS ANTERIORES

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL
DE APOYO
Dirección de Remonta y Veterinaria

Llámase a Concurso Público de antecedentes para el arrendamiento y explotación de los Campos que a continuación se detallan situados en: Quilifilnal y Tandil (Provincia de Buenos Aires); Arroyo Cle (Provincia de Entre Ríos); La Consulta y Cuadro Nacional (Provincia de Mendoza); Santo Tomé y Monte Caseros (Provincia de Corrientes).

Las áreas cubren una superficie aproximada de 5.445 hectáreas, son aptas para actividades agrícolo-ganaderas, frutihortícolas, cuentan con mejoras, sin incluir los cascos de los Establecimientos.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino; Departamento Administrativo — División Contrataciones, sito en la calle Arevalo 3065; Capital Federal los días hábiles de 9 a 12 horas.

Fecha máxima de recepción de anecedentes: 17 de febrero de 1988 a las 10 horas.

Buenos Aires, 13 de enero de 1988

e.25|1 Nº 514 v.3|2|88

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.423

Buenos Aires 22 de enero de 1988

Visto el expediente Nº 25.807 del registro de esta Superintedencia de Segu-

ros de la Nación, en virtud del cual se analizó la conducta de "Cosecha Cooperativa de Seguros Limitada"; y

Considerando:

Que en autos se ha acreditado que Cosecha Cooperativa de Seguros Limitada operó en la intermediación con personas físicas y jurídicas no inscriptas en el Registro de Productores Asesores de Seguros y, por ende, no autorizadas a actuar en tal carácter;

Que la conducta observada por la entidad importa una violación a lo establecido por el artículo 7º de la ley 22.400 configurando ello un ejercicio anormal de la actividad aseguradora;

Que mediante Proveído Nº 69.558 se le confirió traslado a la aseguradora de la antedicha imputación y vista del expediente compareciendo aquélla y formulando el descargo pertinente mediante presentación obrante a fojas 72|74;

Que la defensa esgrimida por la entidad es evaluada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fojas 77|82, concluyendo la citada dependencia que los argumentos vertidos no alcanzan a desvirtuar la imputación que se le formula a fojas 26|27;

Que siendo así, corresponde aplicar respecto a la aseguradora el régimen sancionatorio previsto por el artículo 58 de la ley Nº 20.091;

Que a los efectos de graduar razonablemente la sanción que corresponde aplicar se ha de tener presente la entidad de la —anomalía verificada, la conducta observada en la emergencia por la aseguradora y la circunstancia de que la misma registra antecedentes disciplinarios;

Por ello, demás constancias obrantes en estas actuaciones y los fundamentos expresados en el dictamen emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fojas 77|82 y conforme lo establecido por el artículo 67, inciso e), de la ley Nº 20.091;

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "Cosecha Cooperativa de Seguros Limitada un Apercibimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la ley Número 20.091.

Artículo 2º — Inscríbase la medida decretada en el artículo precedente en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

Diego P. Peluffo

e. 2|2 Nº 721 v. 2|2|88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.427

Buenos Aires, 22 de enero de 1988.

Visto los presentes expedientes números 25.956 y 25.965 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a través del cual se analizara la conducta observada por "La Unica Cooperativa de Seguros Limitada" en lo referente a la aplicación de tarifas y bonificaciones no autorizadas po resta Superintendencia de Seguros de la Nación y;

Considerando:

I. Que de las constancias de autos surge que "La Unica Cooperativa de Seguros Limitada" ha transgredido el artículo 23 de la ley 20.091 al:

a) Efectuar bonificaciones no autorizadas en las pólizas nros. 631.743; 632.158; 650.293; 653.628; 652.272; 651.674 y 650.203 y

b) Haber aplicado una tarifa inferior a la que correspondía conforme la fecha de contratación de las pólizas (póliza Nº 33.113.090 del seguro de automotores -conf. fojas 46 y fojas 155|156);

II. Que el procedimiento adoptado por la entidad se aparta de los claros preceptos del artículo 23 de la ley 20.091 reglamentados por la Resolución Nº 14.140 y Circular Nº 1571; a tenor de los cuales se establece que los planes de seguros así como sus elementos técnicos contractuales, deben ser aprobados por la autoridad de control —antes de su aplicación;

III. Que en oportunidad de ejercer su legítimo derecho de defensa en el expediente Nº 25.956 la sumariada no dio contestación al traslado conferido por lo que corresponde darle por decaído ese derecho, y en el expediente Nº 25.965 la entidad expresó argumentos que se consideran inconsistentes como para enervar su responsabilidad sobre los hechos que se le atribuyen;

IV. Que la violación a la normativa aplicada en materia técnica y contractual importa un ejercicio anormal de la actividad —aseguradora encuadrándose el accionar de la entidad dentro de las previsiones sancionatorias regladas en el artículo 58 de la ley 20.091;

V. Que a los efectos de graduar la sanción que corresponde aplicar —se ha tenido presente que "La Unica Cooperativa de Seguros Limitada" presenta un antecedente disciplinario del año 1983;

Por ello y demás circunstancias de estas actuaciones y fundamentos vertidos en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 161|163;

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "La Unica Cooperativa de Seguros Limitada" un Apercibimiento.

Artículo 2º — Se deja constancia que la presente sanción es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

Artículo 3º — Inscribir la medida decretada en el registro de sanciones a cargo de este Organismo.

Artículo 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Diego P. Peluffo

e. 2|2 Nº 722 v. 2|2|88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.429

Buenos Aires, 22 de enero de 1988.

Visto el expediente Nº 25.807 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, através del cual se analizó la conducta de los señores Hugo Italo Casanova, Julio Roberto Casanova, Elva Antonia Apario de Casanova y María Inés Pistone de Casanova; y

Considerando:

Que en autos se ha acreditado que los nombrados han ejercido la actividad de productor asesor de seguros sin hallarse inscriptos en el Registro de Productores Asesores de Seguros y, por ende, sin encontrarse autorizados para actuar en tal carácter;

Que asimismo se ha comprobado que integraban una sociedad dedicada a la intermediación en la contratación de pólizas de seguros, denominada "Productor S.R.L.", que tampoco se halla inscripta en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros.

Que mediante Proveídos Nros. 69.554, 69.555, 69.556 y 69.557 se les confirió traslado a las personas citadas de las imputaciones y vista del expediente, compareciendo aquéllas y formulando los descargos pertinentes mediante presentación obrante a fs. 47.

Que la defensa esgrimida por los imputados es evaluada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 77|82, concluyendo la antedicha dependencia que los argumentos vertidos no alcanzan a desvirtuar las imputaciones que se les formulan a fs. 26|27.

Que los hechos y actos cometidos por los señores Hugo S. Casanova, Julio Roberto Casanova, Elva A. Aparicio de Casanova y María I. Pistone de Casanova resultan violatorios de la ley 22.400.

Que a los efectos de graduar razonablemente la sanción que corresponde aplicar, se ha tenido presente la gravedad de la anomalía y la necesidad de preservar la profesionalidad del productor asesor de seguros.

Por ello, demás constancias obrantes en estas actuaciones y los fundamentos expresados en el dictamen emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 77|82, conforme lo establecido por el artículo 67, inciso f), de la ley 20.091.

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º: Disponer la Inhabilitación para inscribirse en el Registro de Productores Asesores de Seguros, por un plazo de cinco (5) años, a los señores Hugo Italo Casanova (L.E. 3.628.135); Julio Roberto Casanova (D.N.I. 14.408.649); Elva Antonia Aparicio de Casanova (L.C. 7.160.553) y María Inés Pistone de Casanova (D.N.I. 16.905.964).

Artículo 2º: Pase a la Gerencia de Normas y Estudios paar la toma de razón de la medida decretada en el artículo precedente, en el Registro a su cargo.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

Diego P. Peluffo

e. 2|2 Nº 723 v. 2|2|88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.430

Buenos Aires, 22 de enero de 1988.

Visto el expediente Nº 25.807 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual analizó la conducta del productor asesor de seguros, señor Hassan Noreldin Saleh, y

Considerando:

Que en autos se ha acreditado que el nombrado transgredió los artículos 20 y 21 de la ley 22.400 al integrar una sociedad denominada Productor S.R.L. dedicada a la intermediación en la contratación de seguros no inscripta en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros y, por ende, no autorizada a actuar en tal carácter.

Que mediante Proveído Nº 69.559 se le corrió traslado de la imputación y vista del expediente, por un plazo de diez días, compareciendo el señor Saleh a fs. 65 y formulando los descargos pertinentes.

Que la defensa articulada por el señor Saleh es analizada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del dictamen obrante a fs. 77|82, concluyendo la citada dependencia que los argumentos vertidos no alcanzan a desvirtuar las imputaciones que se le atribuyen a fs. 26|27.

Que siendo así el señor Saleh se hace pasible del régimen sancionotorio previsto por el artículo 59 de la ley 20.091, a cuyo y con el objeto de graduar razonablemente la sanción que corresponde aplicar se ha de tener en cuenta la gravedad de la anomalía verificada.

Por ello, demás constancias obrantes en estas actuaciones y los fundamentos expresados en el dictamen emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 77|82, conforme lo establecido por el artículo 67, inciso f), de la ley 20.091.

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º: Disponer la Inhabilitación del señor Hassan Noreldin Saleh (L. E. Nº 6.518.638), inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros bajo el Nº 14.064, por un período de tres (3) meses, para el ejercicio de la actividad de productor asesor de seguros.

Artículo 2º: Pase a la Gerencia de Normas y Estudios para la toma de razón de la medida decretada en el artículo precedente en el Registro a su cargo.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

Diego P. Peluffo

e. 2|2 Nº 724 v. 2|2|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital.

AREDEZ, Raúl Eleuterio
ARIAS, Pedro
CANGARO, Rogelio Abel
CUELLO, Justo
CHAIRA, Zenón
DETRITO, Oscar Francisco
DI GREGORIO, Salvador
FRAGA, José
GONZALEZ, Enrique
GONZALEZ, Nicolás Antonio
MACIAS, Miguel Angel
MALLA, Sabino Rosa
ORTIZ BALBOA, Pablo
PAGANO, Adrián Juan
PALACIOS, Héctor Raúl
PEREYRA, Eduardo Emilio
RUDOLF, Marcelo Emilio
SCHWINDT, Hugo Omar
SALLE, Elbio Haroldo
ZAMUDIO, Néstor

e. 26|1 Nº 7.702 v. 8|2|88

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18|12|87 al 4|1|88.



Rubro "A"

LOCACIONES

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Centro Cuyo
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Alquiler un (1) vehículo capacidad 8 pasajeros para transporte personal de turno desde San Rafael a Central Hidroeléctrica El Nihuil I, II y III.

Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 10.

Licitación Pública Nº 4|88

OBJETO: Alquiler dos (2) microómnibus para transporte personal de mantenimiento desde San Rafael a Central Hidroeléctrica Los Reyunos El Nihuil I, II y III.

Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 10.30.

Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Alquiler un (1) automóvil para transporte de Operaciones (turno) desde San Rafael a Central Hidroeléctrica Agua de Toro.

Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 11.

Valor de cada uno de los documentos: A 50.

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra oficina de Abastecimiento sita en Av. San Martín 342, planta baja, ciudad de Mendoza.

e. 2|2 Nº 695 v. 4|2|88

Rubro "C"

SERVICIOS

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|88
Expediente Nº 129|88

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1988 a las 13 horas.

OBJETO: Contratación de la locación de un servicio para la atención de la Reunión Ministerial del Grupo Cairns a llevarse a cabo en San Carlos de Bariloche que consta de Dactilógrafas, Intérpretes de Castellanos a Inglés, Traductores, Secretarias Bilingües, Ordenanzas Mensajeros, Personal para atención sala, Auxiliares uniformados, Cantelería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Av. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 2|2 Nº 696 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15|88
Expediente Nº 156|88

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Contratación de un servicio de desinfección, desratización, desodorización integral de los edificios de esta Secretaría.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

c. 2|2 Nº 697 v. 5|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Contratar un servicio de transporte para el personal de la Delegación Santa Fe.

Fecha de apertura: 18 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Lugar de la Apertura: Junta Nacional de Granos. Delegación Santa Fe, Puerto de Santa Fe, Casilla de Correo 125 CP. 3000, Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000, Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas; y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, en ambos lugares se le entregarán previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 2|2 Nº 698 v. 11|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 Cde. 16.671

Llámase a Licitación Pública Nº 26|88, para el día 18 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a

las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PAN, Junta Provincial Buenos Aires y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Servicio de limpieza general diaria.

e. 2|2 Nº 699 v. 11|2|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88, para el día 10 de febrero de 1988, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación:

OBJETO: Contratación servicio de limpieza destinado al Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, pertenecientes a este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, del Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiéndose dirigir allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública Nacional y al Departamento de Suministros y Mantenimiento Defensa 120, 4º piso, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 2|2 Nº 700 v. 3|2|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A 8.013
Licitación Pública Nº 18|88

OBJETO: Contratación de Asistencia Técnica y repuestos eventuales para los tableros de baja y media tensión de la C.N.E.

Apertra: 9 de febrero de 1988.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 2|2 Nº 701 v. 3|2|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 39|88
Expediente Nº 251.266|87

OBJETO: Provisión materiales gráficos: Chapas de aluminio, rollos de película, juegos de revelador concentrado y resina vinílica (cola plástica) color blanca y color verde.

Apertura: 8 de febrero de 1988, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, planta baja, Buenos Aires. Atención al público: México 220, planta baja, Buenos Aires, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 2|2 Nº 702 v. 3|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por dos 2) días llámase a Licitación Pública Nº 1.147|88.

OBJETO: Para la adquisición de repuestos para motor de accionamiento a nafta de 4,5 HP, marca Villa, para cortadora de césped.

Apertura: 18 de febrero de 1988 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 2|2 Nº 703 v. 3|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14|88
Expte. Nº 500.093|88

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1988 a las 14 horas.

OBJETO: Contratación de 20 coches sedan de lujo 4 puertas con capacidad para 5 y 4 personas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 2|2 Nº 704 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 251.340|87

OBJETO: Provisión de materiales para máquinas Facit, eléctricas, modelo 1830 y manuales 1740.

Apertura: 8 de febrero de 1988 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As. (atención del público, México 220, P.B., Bs. As.), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 2|2 Nº 705 v. 3|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquirir ropa de trabajo, como ser: camisas, pantalones, camperas, guardapolvos, chaquetillas, sacos para ordenanzas y botines de seguridad.

Apertura: 19 de febrero de 1988 a las 10 horas en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias de inscripción actualizadas en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 2|2 Nº 706 v. 3|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

OBJETO: Adquirir elementos de seguridad.

Apertura: 16 de febrero de 1988.

Llámase a Licitación Pública Nº 4-P|88 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en el horario de 9 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria. El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

e. 2|2 Nº 707 v. 3|2|88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Para la adquisición de líquido emulsor del tipo Universal para espuma de baja expansión (10.000 litros).

Apertura: 29|2|88, 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Apertura de las propuestas: En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la dirección mencionada.

e. 2|2 Nº 708 v. 11|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Adquisición Tractor Monoblock.

Apertura: 22|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Licitación Pública Nº 62|87

OBJETO: Adquisición Campera de Trabajo.

Apertura: 18|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: $ 40.
Licitación Pública Nº 116|87

OBJETO: Contratación en Alquiler de Grupos Electrógenos hasta una Potencia de 2.500 kv. en Módulos de 500, 250 y 100 kv.

Apertura: 17|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 2|2 Nº 709 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 002|88

OBJETO: Material didáctico - equipamiento.

Fecha de apertura: 19 de febrero de 1988 a las 10 horas.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección de Sumnistros - Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 2|2 Nº 710 v. 3|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 002|88

Llámase a Licitación Pública Nº 002|38.

OBJETO: Adquisición de máquina de fotocopiado, para uso de distintas secretarías de esta Universidad, según especificaciones contenidas en Pliego de Bases y condiciones.

Pliego e Informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, sito en la calle Buenos Aires Nº 1400 de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires domiciliado en calle Maipú Nº 459 - piso "A", Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 12 de febrero de 1988 a las 11 horas, se llevará a cabo en la sede del Departamento de Compras, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 2|2 Nº 711 v. 2|2|89

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-6645|87

Llámase a Licitación Pública Nº 10|88 para el día 12 de febrero de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: La adquisición de bombas de Infución Continua.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L.N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30.
Valor del pliego: ₳ 21.

e. 2|2 Nº 725 v. 3|2|88

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Adq. drogas, medicamentos, tela adhesiva.

Apertura: 8|2|88, 9 horas.

e. 2|2 Nº 712 v. 3|2|88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
DIVISION SUMINISTROS Y CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0133000015|88-1

Llámase a Licitación Pública Nº 8|88, para el día 8 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. medicamentos, tirillas reactivas y vaselina, con destino al Hospital Nacional de Gastroentrología Dr. Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones - Av. Caseros 2061; 1er. piso; Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|2 Nº 713 v. 3|2|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. Nº 6.070|87
Licitación Pública Nº 9|88

OBJETO: Adquisición de elementos para el taller de lustre.

Apertura de las ofertas: día 10 de febrero de 1988, a las 15 horas. En Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, Departamento Compras.

Retiro de pliego de Bases y Condiciones Dpto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal.

e. 2|2 Nº 714 v. 3|2|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|88
Expediente Nº 6.338|87

OBJETO: Adquisición de materiales para el taller de pintura.

Apertura: Día 12 de febrero de 1988 a las 15 horas, en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Capital, en Departamento de Compras, en el horario de 8.30 a 20 horas.

e. 2|2 Nº 715 v. 3|2|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 5.359|87
Licitación Pública Nº 18|88

OBJETO: Adquisición de muebles.

Apertura: día25 de febrero de 1988, a las 15 horas; en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.
Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Capital, Departamento Compras, de 8.30 a 20 horas.

e. 2|2 Nº 716 v. 11|2|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 63|88

OBJETO: Provisión de repuestos para artefactos electrodomésticos (lustra-aspiradoras, ventiladores, turbocirculadores, aspiradoras) dediversas marcas.

Apertura: 11|2|88.
Hora: 10.

Destino: Departamento de producción y mantenimiento y Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas días hábiles.

e. 2|2 Nº 717 v. 3|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 81|88

OBJETO: Provisión de formularios continuos, carpetas, cintas y otros elementos para el funcionamiento, durante el presente año, de los sistemas informáticos.

Apertura: 19|2|88.
Hora: 10.

Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

e. 2|2 Nº 718 v. 11|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 92|88

OBJETO: Provisión de artículos de limpieza.

Apertura: 10|2|88.
Hora: 11.
Destino: Cámara de Apelaciones del Trabajo, Departamento de Producción y Mantenimiento y Cuerpo Médico Forense.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 2|2 Nº 719 v. 3|2|88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Arrendamiento de equipos fotocopiadores por el período compren-

dido entre el 1º|4|88 y el 31|3|89, con opción por parte de este Banco a dos renovaciones de hasta un año cada una.

Apertura: 22 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Retiro de pliegos —hasta el 19|2|88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 300.

e. 1º|2 Nº 649 v. 5|2|88

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88 MNCP, hasta el día 9 de febrero de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: Alquiler de una Central Telefónica por el período de dos (2) años para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G e| F y C —Banquina— Puerto Mar del Plata.

El pliego de bases y condiciones puede ser consultado y adquirido en el Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, 2º piso, calle G entre F y C Banquina Puerto, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 1º|2 Nº 650 v. 2|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días a partir del 1º de febrero de 1988.

OBJETO: La locación de un edificio de 30 habitaciones —como mínimo— de 25 Mts.2 cada una; 4 baños por sexo y un espacio para eventuales reuniones o conferencias; etc. y ligar para doble o triple circulación en el radio comprendido entre 27 de febrero y calle Ovidio Lagos y Río Paraná en la ciudad de Rosario (Santa Fe) con destino al Instituto Nacional Superior de Profesorado de Rosario (Santa Fe).

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de febrero de 1988, a las 14 horas, en la División Licitaciones (Locaciones de Inmuebles), Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de esta licitación deberán dirigirse a la citada División de lunes a viernes de 11 a 17 horas.

e. 1º|2 Nº 651 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

Expediente Nº C 006|88

Licitación Pública Nº 02|88

La Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 02|88.

OBJETO: El alquiler de uno o dos inmuebles en la Ciudad de Esquel.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut).

Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10º piso, Depto. I T.E. 353468.

Fecha de apertura: Febrero 22 de 1988.

Hora: 12.

Lugar de apertura: Dirección de compras y contrataciones.

e. 1º|2 Nº 652 v. 10|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 9.506|69 - Cde. 954

Llámase a Licitación Pública Nº 25|88 para el día 17 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Gral. de Obras de Infraestructura y durante el año 1988.

OBJETO: La locación y mantenimiento de una fotocopiadora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 625 v. 9|2|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 9.506|69 Cde. 953

Llámase a Licitación Pública Nº 20|88, para el día 11 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Coord. Gral. de Prensa y Difusión y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La locación y mantenimiento de fotocopiadora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 551 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 9.506|69 Cde. 952

Llámase a Licitación Pública Nº 22|88, para el día 12 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Coord. Gral. de Prensa y Difusión y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: locación y mantenimiento de fotocopiadora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 553 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 9.506|69 Cde. 951

Llámase a Licitación Pública Nº 21|88, para el día 11 del mes de febrero de 1988, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: U.S.R.A. Capacitación y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Locación y mantenimiento de dos fotocopiadoras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 108, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 552 v. 5|2|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN SALTA

OBJETO: Locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Salta, de 400 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrán utilizarse paar el Despacho del Delegado Regional), contando con dos (2) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que esta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: El radio en el que deberá encontrarse dicho edificio estará comprendido entre las calles: Necochea, Avda. San Martín y Av. Virrey Toledo, Adolfo Güemes.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Bmé. Mitre 383, de la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.

Apertura de propuestas el día: 19 de febrero de 1988.

e. 1º2 Nº 653 v. 10|2|88

Rubro "B"

OBRAS

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 10.023-87-4

Licitación Pública

OBJETO: Trabajos de construcción de una subestación transformadora, canalizaciones y Sala de Comando en media tensión en la 4to. Estación Elevadora de Líquidos Cloacales de Wilde, en el partido de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura: El 29 de febrero de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B. al precio de ₳ 130.

Presupuesto Oficial de la obra: Australes 1.000.655.

Monto de la garantía de oferta: Australes 10.006,55.

e. 18|1 Nº 282 v. 5|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.903|88

OBJETO: Provincia de Buenos Aires, Construcción de dos galpones en el edificio de suministros - Valentín Alsina.

Presupuesto: ₳ 155.000.

Depósito de garantía: $ 1.550.

Precio del pliego: ₳ 500.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 554 v. 9|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.904|88

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3, Provincia del Chubut - Tramo: Uzcudum - Garayalde, Sección: Km. 1588 - Km. 1640 (terraplenes, base, bacheo y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 9.544.000.

Depósito de garantía: ₳ 95.440.

Precio del pliego: ₳ 3.800.

Plazo de obra: 18 meses incluida la veda de 6 meses.

Presentación de propuestas: 1º de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 555 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.905|88

OBJETO: Ruta Nacional Nº 251 - Provincia de Río Negro - Tramo: General Conesa - San Antonio Oeste, Sección: Km. 119,530 - Km. 204,450 (bacheo, ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble y banquinas enripiadas).

Presupuesto: ₳ 4.650.000.

Depósito de Garantía: ₳ 46.500.

Precio del pliego: ₳ 2.000.

Plazo de obra: 14 meses.

Presentación de propuestas: 4 de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 556 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 20 - Altas Cumbres - Provincia de Córdoba - Tramo: Julio César - Piedra La Tortuga, Sección: Km. 100.660 - Km. 116,900 (provisión de mezcla bituminosa en caliente del tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: $ 550.000.

Depósito de garantía: ₳ 5.500.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 1º de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|1 Nº 557 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 7 - Provincia de Córdoba - Tramo: La Cautiva-Petrot Freyre - Sección: Km. 557,10 - Km. 599,84 (provisión —de 6 alcantarillas laterales de hormigón armado prefabricadas s|plano Z-6354 de 3 luces 1,50 m. y H=1 m. c|una y alas, plateas y guardaruedas según plano 0-41211).

Presupuesto: ₳ 488.514.

Depósito de garantía: ₳ 4.885,14.

Precio del pliego: ₳ 500.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 4 de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|1 Nº 558 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|88 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 178, provincia de Santa Fe. Tramo: Límite con Buenos Aires. Ruta 33. Secciones: varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.600.000.

Depósito de garantía: ₳ 16.000.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|1 Nº 389 v. 10|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.902|88

OBJETO: Construcción de un hangar en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires (construcción de un hangar desmontable de 540 m2 de superficie cubierta).

Presupuesto: ₳ 700.000.

Depósito de garantía: ₳ 7.000.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 90 días hábiles administrativos.

Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 21|1 Nº 387 v. 10|2|88

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|88 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 36 Provincia de Córdoba. Tramo: Arroyo Tegua, San Agustín. Sección: Km. 722,770 (reconstrucción de defensas).

Presupuesto: ₳ 526.423.

Depósito de garantía: ₳ 5.264,23.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 24 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|1 Nº 388 v. 10|2|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRORROGA

Se comunica que la licitación Pública 90-P-87 cuya fecha de apertura fuera programada para el 22|1|88 a las 9 hs. ha sido diferida para el 8 de febrero de 1988 a las 9 horas.

OBJETO: Ampara los trabajos de las pruebas periódicas a tanques de gas, válvulas de seguridad y reparaciones en estaciones repetidoras de radioenlaces correspondientes al distrito Sur.

Presupuesto Oficial: ₳ 839.424,36.

Valor del pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán adquirir en: Sarmiento 771 - Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.

e. 29|1 Nº 626 v. 2|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

POSTERGACION

La Dirección General de Arquitectura Educacional comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 30 DST|87, **OBJETO: Obra: "Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Salvador de Jujuy —Primera Etapa"—,** ha sido postergada para el día 22 de marzo de 1988 a las 14 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 804.593.

Garantía de Oferta: ₳ 8.045,93.

Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional - Austria Nº 2593, 1º Taller Fondo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

Nota: Se considerarán también Ofertas de Empresas Inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy para la licitación.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos. En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 26|1 Nº 516 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 4.713|87 - Anexo III

OBJETO: Obra Centro Regional Sur, Avellaneda - Módulo Apoyo.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.

Presupuestos Oficial: ₳ 11.800.000.

Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas hasta el 25|2|88.

Valor del Pliego: ₳ 1.000.

Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a las 10.30 horas.

e. 29|1 Nº 627 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 04.714|87 - Anexo II

OBJETO: Obra Centro Regional Norte - San Isidro - Módulo de Apoyo.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: ₳ 5.900.000.

Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas hasta el 25|2|88. — Valor del pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a 11.30 horas.
e. 29|1 Nº 628 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0.4883|87 - Anexo II

OBJETO: Obra Centro La Paternal, Módulo Docente.
Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 14.500.000.
Garantía: 1% ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, of. 49, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas hasta el 25|2|88. — Valor del pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a las 12.30 horas.
e. 29|1 Nº 629 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 001|88

OBJETO: Ampliación y remodelación inmueble calle Peña 3916.
Valor del pliego: ₳ 100.
Fecha de apertura: 15 de febrero de 1988 a las 10 horas.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección de suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.
e. 1º|2 Nº 654 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública Nº 01|88
Expediente Nº 25.393

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y ejecución de la obra: Muebles bajo mesadas y campanas extractoras. Fac. de Ciencias Exactas Física, Química y Naturales.
Apertura de las ofertas: 8 de marzo de 1988, 11 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 207.712.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Capacidad de Contratación Anual: ₳ 311.568.
Garantía de oferta: ₳ 2.077,12.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 km. 603 - 5800 Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en:
Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 97.
e. 26|1 Nº 517 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.394
Licitación Púbica Nº 02|88

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de las Obras: Ampliación Laboratorio de Media Potencia I.P.S.E.P. Unidad de Cría Aviar, Montacarga Facultad de Ciencias Exactas, Estación Sismológica, ubicada en el Campus de la U.N.R.C.
Apertura de las ofertas: 16 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 483.500.
Plazo de ejecución: 7 meses (plazo mayor de obra).
Capacidad de contratación anual: australes 733.050.
Garantía de oferta: ₳ 4.835,000.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 95.
e. 26|1 Nº 518 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.396
Licitación Pública Nº 03|88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra: baños y vestuarios de deportes.
Apertura de las ofertas: 10 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 228.633,50.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Capacidad de contratación anual: australes 311.568,00.
Garantía de oferta: ₳ 2.286,33.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.
e. 26|1 Nº 519 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública Nº 04|88
Expediente Nº 25.397

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de: mantenimiento exterior, Edificio Agronomía y Veterinaria, Complejo Universitario 2da. Etapa.
Apertura de las ofertas: 18 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 306.027.
Garantía de oferta: ₳ 3.060,27.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Capacidad de contratación anual: australes 459.040.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Feeral, en el horario de 1 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.
e. 26|1 Nº 520 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Expediente Nº 18.103|87
Licitación Pública Nº 1|88 (Ley Nº 13.064)

Llámase a Licitación Pública Nº 01|88 (Ley 13.064).
OBJETO: Para la ejecución de la Obra Nº 028|87 - Facultad de Ciencias Naturales - Edificio de Agronomía - Complejo Universitario Gral. San Martín - Ruta Nacional Nº 9 Camino a Vaqueros - Salta - Capital.
Presupuesto Oficial: Australes novecientos cuarenta y cuatro mil (australes 944.000).
Plazo de Ejecución: 210 días calendarios corridos.
Garantía de Oferta: ₳ 9.440, Australes nueve mil cuatrocientos cuarenta.
Sistema de Contratación: Unidad de Medida.
Fecha y Lugar de Apertura: 15|2|88, horas 9 en el Salón de Actos de Rectorado, Buenos Aires 177, Salta, Capital.
Consulta e informes: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín, Ruta Nacional 9 Camino a Vaqueros - Salta, a partir del 1º|2|88.
Precio del Pliego: ₳ 180 - Australes ciento ochenta.
Venta de Pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177 - 4400 - Salta.
e. 13|1 Nº 283 v. 5|2|88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 57|87, para el día 1º de marzo de 1988, a las 10 horas, para contratar la **OBJETO: Continuación de la obra Donizetti y Rivadavia.**
Presupuesto Oficial ₳ 16.920.408,39. — (Valores a abril de 1987).
Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
Valor del pliego: ₳ 3.000.
Plazos:
Torre A: 16 meses
Torre C: 21 meses
Torre B: 24 meses
(Comienzos no simultáneos).
El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 14 horas y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal), dentro del horario de 9 a 13 horas.
e. 18|1 Nº 284 v. 12|2|88

Rubro "C"

SERVICIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171|172
Licitación Pública Nº 48|87
Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Por el servicio de transporte fluvial de hasta 360.000 toneladas de mineral de hierro desde corumba (Brasil) hasta Barranqueras (Formosa, Rep. Arg.).
Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 2 de marzo de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las condiciones de carga y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 80 (australes ochenta).
e. 27|1 Nº 559 v. 5|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.245|87
Licitación Pública Nº 13|88
Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza en el Laboratorio Regional Mar del Plata.
Apertura: 9|2|88.
Hora: 16.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 1º|2 Nº 655 v. 2|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.236|87
Licitación Pública Nº 14|88
Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.

OBJETO: La contratación de un servicio mensual de lavado de ropa.
Apertura: 9|2|88.
Hora: 17.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 1º|2 Nº 656 v. 2|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Contratación de los Servicios de vigilancia y seguridad, a prestarse en las instalaciones de la Unidad I, Unidad II, Unidad III (Div. Mantenimiento - Dep. de Inflamables y Div. Automotores), Unidad Planta de Aceites (Dock Sud) y Unidad IX (Pto. La Plata), por un período comprendido entre la fecha de emisión de la Orden de Compra y hasta el 31|12|1988 inclusive.
Apertura: 10 de febrero de 1988. Hora: 12.
Llámase a Licitación Pública Nº 4|88, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I), Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes; previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.
e. 22|1 Nº 447 v. 2|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 7|88

OBJETO: Limpieza adyacencias elevadores III, IV y V y playa de maniobras de vagones y camiones en Pto. Ing. White, Prov. de Buenos Aires.
Apertura: 17 de febrero a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing White, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 29|1 Nº 630 v. 9|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88.
OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones portuarias, Puerto Quequén (Bs. As.), Planta, Silos, subterráneos, Quequén dependientes de esta delegación, a presentarse durante el año 1988.
Fecha de apertura: 12 de febrero de 1988, a las 12 horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).
Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.
Garantía de oferta del 1 %.
e. 29|1 Nº 631 v. 9|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Noreste
Licitación Pública Nº 1|88
Por (tres) días invítase a Contratistas del ramo.

OBJETO: Para el transporte de Diesel Oil desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo (S. Fe) hasta nuestra Central Eléctrica en Goya - Ctes. en un todo de acuerdo con pago de condiciones.
Apertura: 10|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
Venta de Pliegos: Oficina Comercial Regional: Edison 80 - Corrientes.
Apertura de propuestas: Oficina de Abastecimiento Edison y Costanera Corrientes.
e. 28|1 Nº 593 v. 3|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES HIDROLOGICAS EZEIZA
Licitación Pública Nº 01|88-CIHE

OBJETO: Por la instalación y presentación de un servicio de vigilancia y seguridad en la Unidad Operativa Santiago del Estero. Sito en Posadas esquina Santa Fe de la ciudad de Santiago del Estero.
Apertura: 5 de febrero de 1988 a las 11 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones técnicas podrá ser retirado en el Centro de Investigaciones Hidrológicas Ezeiza, sito en el Empalme Ruta 205, Km. 2,5, Barrio Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, Sector Compras. Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
e. 1º|2 Nº 657 v. 2|2|88

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 51.751|87
Llámase a Licitación Pública Nº 49|88, para el día 15 de febrero de 1988 a las 14 horas.
OBJETO: Contratar el servicio de lavado, planchado y tintorería de ropa, con destino a: Hogar Santa Ana, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hogar Nuestra Señora de Luján, Luis María Drago y Azara, Burzaco, provincia de Buenos Aires; Pabellón Residencial para Ancianos José León Suárez, Avda. Márquez y 9 de Julio José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 27|1 Nº 562 v. 5|2|88

Llámase a Licitación Pública Nº 50|88, para el día 15 de febrero de 1988 a las 15 horas.
OBJETO: Contratar el servicio de peluquería y pedicuría, con destino a: Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hogar Pedro Andrés Benvenuto, Ruta 7 Km. 49 1|2, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; Hogar Bernardo y Juana E. Carricart, Avda. San Martín 83, Adolfo González Chávez, provincia de Buenos Aires; Hogar Juana Sarriegui de Isthilart, Avda. Isthilart, Concordia, provincia de Entre Ríos, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio del año 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa Nº 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 27|1 Nº 563 v. 5|2|88

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 689.384|88 (LC. 222|87)
La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires ha resuelto convocar a Licitación Pública Nº 214|88.

OBJETO: Contratar los servicios de limpieza de aulas, locales y servicios sanitarios destinados al uso del alumnado, durante los meses de marzo y abril del corriente año.

Valor del pliego: ₳ 100 (son australes cien).

Lugar y fecha de apertura: La apertura de ofertas se efectuará públicamente en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales sito en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, planta principal, Cap. Federal, el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho a las once horas. Apertura: 10 de febrero de 1988 a las 11 horas).

Lugar para consultar y adquirir los pliegos licitarios: Los pliegos se podrán consultar y adquirir copia de ellos en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Facultad en el domicilio precitado de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Para toda consulta dirigirse personalmente al citado Departamento de Licitaciones y Compras o bien telefónicamente al Nº 803-4267.

Los pliegos se venderán a partir del 5|2|88.

e. 1º|2 Nº 658 v. 2|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|88.

OBJETO: Efectuar los trabajos de cosecha de maíz y girasol, Campaña 1987|88, del Campo San Claudio, sito en Hortensia, Partido de Carlos Casares, Prov. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, de 10 a 12 horas, o en el Campo San Claudio.

Fecha de apertura: 11|2|88, hora 10, a realizarse en la oficina de la Comisión de Administración de Campos.

e. 1º|2 Nº 659 v. 2|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|88.

OBJETO: Para efectuar las labores de cosecha de maíz, girasol y soja, de la campaña 1987|88, del Campo Los Patricios, sito en el Pdo. de San Pedro, Prov. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, de 10 a 12 horas, o en el Campo Los Patricios.

Fecha de apertura: 11|2|88. Hora: 11, a realizarse en la Comisión de Administración de Campos.

e. 1º|2 Nº 660 v. 2|2|88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 878.221
Carpeta Nº 12.127
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Contratación de un servicio de encomiendas con destino a esta Sede Central y distintas delegaciones del interior del país, solicitado por el Departamento de Despacho.

Apertura: 9|2|88 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345; 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 1º|2 Nº 661 v. 2|2|88

2.2 Rubro "B"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
T. E. 70-0878|7232
Expediente Nº A 7.500
Licitación Pública Nº 188|87

OBJETO: Tamiz molecular.

Apertura: 10 de febrero de 1988.
Hora: 10 (diez).
Expediente Nº A 7.593
Licitación Pública Nº 190|88

OBJETO: Relé cartelino marca Flr, interruptor fin de carrera marca Riva Calzoni, repuestos para interruptores marca S.A.C.E.

Apertura: 10 de febrero de 1988.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 25|1 Nº 499 v. 3|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-8004
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Repuestos para válvulas de control.

Apertura: 20 de febrero de 1988.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 27|1 Nº 567 v. 5|2|88

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 1.842|87

Llámase a Licitación Pública Nº 7|88, para el día 9 del mes de febrero de 1988, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso durante el año 1988.

La apertura de las propuestas como el retiro de los pliegos tendrán lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Suipacha 1111, piso 21, Capital Federal.

OBJETO: Las necesidades se refieren a: 1.000 kilos de piolín, 500 kilos de hilo de algodón, 10 rollos de cartón corrugado, 2.000 kilos de papel Kraft, 1.000 cajas de cartón, 3.000 rollos de cinta engomada.

e. 22|1 Nº 452 v. 2|2|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Adquisición de 50 máquinas de escribir electrónicas.

Apertura: 23 de febrero de 1988 a las 11 hs.

Retiro de pliegos hasta el 22|2|88 y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.

Valor del pliego: ₳ 275.

e. 1º|2 Nº 663 v. 5|2|88

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171|172
Licitación Pública Nº 42|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Reng. 1: 360.000 tons. mineral de hierro de alto contenido de fósforo. Reng. 2: 360.000 tons. mineral de hierro de bajo contenido de fósforo.

Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 2 de marzo de 1988 a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Para mayor información, obtención de las especificaciones técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).

e. 27|1 Nº 570 v. 5|2|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 75|88

OBJETO: Provisión de módulos de transmisión y recepción de VHF|FM, para sistema de alarma inalámbrica; solicitado por la Sup. Comun. Div. Alarma Inalámbrica.

Apertura: 11|2|88. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 1º|2 Nº 662 v. 2|2|88

Secretaría de Minería

La Dirección General de Coordinación Administrativa, Compras, de la Secretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 1|88 para el día 10 de febrero de 1988, a las 14 horas.

OBJETO: Adquisición de provisión y colocación de vidrios cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la Avda. Santa Fe 1548, 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 1º|2 Nº 664 v. 2|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 1.146|88.

OBJETO: Adquisición de repuestos originales para analizadores de carbono y azufre marca Leco.

Apertura: 2|3|88 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 1º|2 Nº 665 v. 2|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
Licitación Pública Nº 1|88

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de marzo de 1988, a las 14 hs.

OBJETO: Proceder a la venta de bienes caídos en situación de rezago: máquinas agrícolas, máquinas y equipos para oficinas, automotores, etc., detallados en el correspondiente pliego de condiciones.

Los bienes cuya venta se licita se encuentran en exhibición en INTA - Centro de Investigaciones en Ciencias Agropecuarias (Instituto de Ingeniería Rural), El Nandú y Aristizabal, Villa Udaondo, Castelar, provincia de Buenos Aires, donde podrán ser visualizados por los interesados y retirar los pliegos de bases y condiciones los días hábiles de 8.30 a 11 y de 13.30 a 16 horas desde el 1º|2 al 1º|3 de marzo de 1988.

e. 1º|2 Nº 666 v. 2|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
Licitación Pública Nº 2|88

Llámase a concurso público de precios.

OBJETO: Provisión de elementos y artículos de electricidad con destino a Delegación Puerto Barranqueras (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1988, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración del mencionado organismo sita en Gaboto 2800, Barranqueras (Chaco).

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 11 a 14 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 667 v. 2|2|88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 001-DE-88

Llámase a Licitación Pública Nº 3|1988.

OBJETO: Venta de 10.000 Kgs., de cueros vacunos frescos, por un período de dos (2) meses, a partir de la entrega de la orden de venta correspondiente.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros - Av. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, Capital.

Consulta Re urdoeleloPcg s

Consulta y Retiro de Pliegos de Condiciones, en la dirección indicada precetao shrd shr mfw mw cmf shr shr ET dentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

e. 1º|2 Nº 668 v. 2|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.274|87
Licitación Pública Nº 15|88

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: La venta mensual de animales destinados a conserva.

Apertura: 12|2|88, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922 - Planta Baja, Oficina 22, Capital Federal en el horario de 12.30 a 19.

e. 1º|2 Nº 669 v. 5|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 63|87

OBJETO: Adquisición de Campera de Trabajo.

Apertura: 12|2|88; 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 1º|2 Nº 670 v. 5|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Comahue
Licitación Pública Nº 01|88

OBJETO: adquisición de 600 mts. cable subterráneo tripolar, aislación seca (XLPE); categoría I con conductor de aluminio 3 x 35 mm2 de sección. Tensión nominal de servicio 13,2 kV, fabricado y ensayado según Norma IRAM 2261.

Apertura: 12|2|88, a las 11 horas.

Valor del pliego: ₳ 10.

Venta de pliegos: Sector Comercial, 9 de Julio 174, Cipolletti (R.N.), lunes a viernes de 8 a 12,30 horas.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti (R.N.), lunes a viernes de 8 a 12,30 horas.

e. 28|1 Nº 616 v. 3|2|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|88

OBJETO: Adquisición de instrumental (atenuadores, juegos de banda, generadores de TV, etc.).

Apertura: 26|2|88.

Valor del pliego: ₳ 700.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 26|1 Nº 529 v. 3|2|88

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 21.898|87

Llámase a Licitación Pública Nº 52|88, para el día 15 de febrero de 1988 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Nuestra Señora del Valle", Salta 245, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: ₳ 100.

e. 27|1 Nº 578 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 05.573|87

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina.

Apertura: El día 8 de febrero de 1988, a las 10.30 horas.

Entrega de pliegos, consultas y apertura de ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones - Reconquista 694; P.B., Capital.

e. 1º|2 Nº 671 v. 2|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 4.738|87

OBJETO: Adquisición de papeles para impresión.

Apertura: El día 8 de febrero de 1988 a las 10 horas.

Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap. Federal.

e. 1º|2 Nº 672 v. 2|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 05.130|87

OBJETO: Provisión de materiales para duplicadora y grabadora de atención.

Apertura: El día 8 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Entrega de pliegos, consultas y apertura de ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital.
e. 1º|2 Nº 673 v. 2|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: Venta Directa Nº 5|88, de la producción de maíz y girasol, cosecha 1987|88, del Campo San Claudio, sito en Hortencia, Pdo. de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Ofiina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal., de 10 a 12 horas, o en el Campo San Claudio.
Fecha de apertura: 12|2|88 - Hora: 9, a realizarse en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos.
e. 1º|2 Nº 674 v. 2|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: Venta directa Nº 6|88 de la produción de maíz, girasol y soja, cosecha 1987|88, del Campo Los Patricios, sito en el Pdo. de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federaly, de 10 a 12 horas, o en el Campo Los Patricios.
Fecha de Apertura. 12|2|88 - Hora: 10, a realizarse en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos.
e. 1º|2 Nº 675 v. 2|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: Venta Directa Nº 7|88 de la producción de girasol, cosecha 1987|88, del Campo Perulih, sito en el Cuartel IX - Partido de Laprida, Pcia. de Buenos Aires.
Los pliegos de Condiciones podrán ser retirados en la Oficina de la Comisión de Administraión de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Perulih.
Fecha de apertura: 12|2|88 - Hora: 11, a realizarse en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos.
e. 1º|2 Nº 676 v. 2|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expediente Nº 320.838
Licitación Pública Nº 1
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: adquisición de un equipo técnico de audio, destinado a la Secretaría de Asuntos Culturales.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad - Bv. Pellegrini 2750, 3º piso, Of. 114 - 3000 - Santa Fe.
Apertura: 8 de febrero de 1988. — Hora: 12.
e. 1º|2 Nº 677 v. 2|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Licitación Pública Nº 5
Expte.: Nº 51.022
Destino: Rectorado.
OBJETO: Adquisición de un inmueble.
Apertura: 12 de febrero de 1988 a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones de la Dirección Operativa, de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto. Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 28|1 Nº 617 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 01|88
Expte. Nº "C" 004|88
La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 01|88.
OBJETO: Provisión del equipamiento apropiado para el procesamiento electrónico de datos, incluido el soporte lógico necesario.
Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut). Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10 piso, Depto I, T.E. 32.3468.
Fecha de apertura: Febrero 19 de 1988, hora: 12.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones.
e. 29|1 Nº 642 v. 5|2|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 06152|87
Llámase a Licitación Pública Nº 6|88 para el día 5 de febrero ed 1988 a las 16 horas.
OBJETO: La provisión de etiquet. autoadhesivas; papel obra y papel para fotocopiadoras.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración, Defensa 120; 1er. piso, oficina 1086, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones de 13 a 17 horas.
e. 1º|2 Nº 679 v. 2|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde. 16.257
Llámase a Licitación Pública Nº 23|88 para el día 15 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional durante el año 1988.
OBJETO: Materiales de construcción pro agua.
La apertura de las propuests tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal.
e. 27|1 Nº 577 v. 5|2|88

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 1-2020-4101-000054|88-2
Llámase a Licitación Pública Nº 16|88 para el día 5 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Material descartable, drogas y reactivos.
con destino a Servicio de Farmacia y Laboratorio.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José T. Borda", Departamento de Contrataciones y Suministros, planta baja, teléfono 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 1º|2 Nº 680 v. 2|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-20201102000058|88-4
Llámase a Licitación Pública Nº 13|88, para el día 8 (ocho) del mes de febrero de 1988, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Adquisición de frutas.
Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, División Contrataciones, Capital Federal, teléfono 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio. Lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 1º|2 Nº 681 v. 2|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102.000060-88-9
Llámase a Licitación Pública Nº 14|88, par el día 8 (ocho) del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Adquisición de pollos frescos.
Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, División Contrataciones, Capital Federal, teléfono 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 1º|2 Nº 682 v. 2|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020.4102-000063-88 8
Llámase a Licitación Pública Nº 15|88, para el día 8 (ocho) del mes de febrero de 1988, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades qeu a continuación se detallan.
OBJETO: Adquisición verduras.
Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, División Contrataciones, Capital Federal, teléfono 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio. Lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 1º|2 Nº 683 v. 2|2|87

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Exped. Nº 1-20204102000061|88-5
Llámase a Licitación Pública Nº 16|88, para el día 8 (ocho) del mes de febrero de 1988, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Adquisición de papas lavadas.
Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, División Contrataciones, Capital Federal, teléfono 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio. Lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 2|2 Nº 684 v. 2|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Exped. Nº 1-20204102000|88-1
Llámase a Licitación Pública Nº 17|88, para el día 8 (ocho) del mes de febrero de 1988, a las 11.30 horas para subvenir las necesidadese que a continuación se detallan.
OBJETO: Adquisición de chorizos y mondongo.
Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, División Contrataciones, Capital Federal, teléfono 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio. Lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 1º|2 Nº 685 v. 2|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102-000066 88-1
Llámase a Licitación Pública Nº 18|88, para el día 8 (ocho) del mes de febrero de 1988, a las 12 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Adquisición leche en polvo.
Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, División Contrataciones, Capital Federal, teléfono 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio. Lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 1º|2 Nº 686 v. 2|2|88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte. Nº 1-2020-4107-000019|88
Licitación Pública Nº 5|88
Apertura: el día 17|2|88 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones).
OBJETO: Adquisición medicamentos y material de curación.
Sistema de contratación: Decreto número 5.720|72.
e. 1º|2 Nº 687 v. 10|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte.: Nº 2020-1281|88-7
Llámase a Licitación Pública Nº 2|88, para el día 8 del mes de febrero de 1988, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: adquisición de drogas**, con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virósis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virósis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700 Pergamino, provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 1º2 Nº 688 v. 2|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte.: Nº 2020-1282|88 3
Llámase a Licitación Pública Nº 3|88, para el día 9 del mes de febrero de 1988, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: adquisición de artículos de limpieza**, con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virósis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virósis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700 Pergamino, provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 1º|2 Nº 689 v. 2|2|88

Secretaría de Salud

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SALTA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88 cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1988 a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: cuatro (4) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción simple; dos (2) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción doble, solicitadas por el Servicio Nacional de Paludismo en Salta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Salta, calle General Güemes 125, 4400 Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio o a la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, calle Defensa 120, 4º piso, oficina 4033, Capital Federal.
e. 1º|2 Nº 690 v. 10|2|88

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SALTA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88 cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1988 a horas 12, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Cinco camionetas nuevas, sin uso, última producción solicitadas por el Servicio Nacional de Paludismo en Salta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Salta, calle General Güemes 125, 4400 - Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, calle Defensa 120, 4º piso, oficina 4033, Capital Federal.
e. 26|1 Nº 540 v. 4|2|88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 6|88
OBJETO: provisión de materiales heliográficos.
Apertura: 10|2|88 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, en el horario de 9 a 14,30 horas. Sin cargo.
e. 1º|2 Nº 691 v. 3|2|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 79 88
OBJETO: provisión de 14 máquinas fotocopiadoras con sus correspondientes materiales de consumo durante un año con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura: 18|2|88, a las 9 horas.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.
sjU...T 1—1Z7
e. 1º|2 Nº 692 v. 10|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 76|88
OBJETO: Provisión de turbos, ventiladores, heladeras y aspiradoras.
Apertura: 17|2|88.
Hora: 9.
Destino: Departamento de Abastecimiento de bienes y útiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13, días hábiles.
e. 29|1 Nº 647 v. 9|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 67|88
OBJETO: Provisión de diversas máquinas de escribir manuales.
Apertura: 16|2|88, 9 horas.
Destino: Departamento de Abastecimiento de Bienes y Utiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º piso. Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.
e. 28|1 Nº 622 v. 8|2|88